

dictamen sobre

**EL PLAN REGIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES
2025-2028**

dictamen sobre

EL PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES 2025-2028

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, acuerda aprobar, por unanimidad, el siguiente:

dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 2025 tuvo entrada en este Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (en adelante, CESRM), el escrito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el que se remite el **Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028**, para que este órgano emita el preceptivo dictamen previsto en el artículo 5. a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 148, apartado 1, 20ª, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social. En desarrollo de dicha previsión, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 10, Uno, 18, a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de *asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección reinserción y rehabilitación.*

En el ejercicio de la referida competencia se han promulgado tres leyes de servicios sociales. La primera

fue la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, marco normativo en cuya vigencia se aprobó el *Plan Regional de Bienestar Social*, que fue objeto del Dictamen 8/1995 de este CESRM.

Aquella disposición fue derogada y reemplazada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo anteproyecto fue objeto del Dictamen 1/2003 de este Consejo. En lo que concierne a la planificación, el texto legal prescribía en su artículo 20 que, en el marco de la planificación del Sistema, competencia que atribuía al Gobierno Regional en el artículo siguiente, se debía elaborar un Plan Regional de Servicios Sociales. No se limitó a exigirlo: concedió un plazo de 2 años e impuso ciertos requisitos en cuanto a su contenido. Textualmente:

1. *El Plan Regional de Servicios Sociales constituirá la expresión de la política de servicios sociales a desarrollar por las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

2. *El Plan Regional de Servicios Sociales contendrá el diagnóstico de la situación social, un análisis e identificación de los problemas, los objetivos a alcanzar, el calendario general de actuaciones, los programas a desarrollar, los órganos encargados de su ejecución, los recursos que han de destinarse a*

su financiación y los mecanismos de evaluación sistemática y continuada de los distintos programas, garantizando la participación social.

3. El Plan Regional de Servicios Sociales podrá desarrollarse a través de planes parciales o sectoriales y será revisado y actualizado periódicamente.

4. Con anterioridad a la aprobación del Plan Regional de Servicios Sociales por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, su proyecto deberá ser remitido a la Asamblea Regional para su conocimiento y aportación, por parte de los distintos Grupos Parlamentarios, de las alegaciones que estimen oportunas.

5. El Plan Regional de Servicios Sociales incluirá un mapa en el que se contemplarán las necesidades de la población y su distribución geográfica.

La concreción del proceso de planificación que establece la citada Ley comienza el 28 de septiembre de 2011 cuando el pleno de la Asamblea Regional aprueba la *Moción sobre la elaboración del Plan Regional de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, y el posterior encargo del Consejo de Gobierno a la Consejería de Sanidad y Política Social para que realizase las actuaciones que procedieran. Los trabajos realizados con ese fin no se materializan en el Plan sino en las denominadas *Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS)*, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Elaboradas con un amplio proceso participativo, constan de un diagnóstico de la situación, la priorización técnica de los problemas, desagregados entre aquellos de ámbito general y otros por áreas, que fueron valorados y priorizados por los responsables políticos, proceso tras el que se definieron unos objetivos estratégicos y específicos. Todo ello dio como resultado el documento que recoge las LEAS, que debían servir como punto de referencia de la planificación general y sectorial en este ámbito.

Las LEAS comprendían 57 objetivos generales o específicos agrupados en 7 áreas estratégicas y 11 líneas estratégicas:

- I) Planificación
 - a. Planificación estratégica
 - b. Programación y evaluación
- II) Gestión informática de procedimientos
 - a. Expediente único
 - b. Diseño de una herramienta de análisis de la información
- III) Tecnologías de la Información y la Comunicación
 - a. Gestión telemática de procedimientos
 - b. Portal web de Servicios Sociales
- IV) Financiación
 - a. Financiación

- V) Participación y coordinación
 - a. Participación y coordinación
- VI) Seguimiento de inspección
 - a. Seguimiento de inspección
- VII) Adecuación del marco normativo
 - a. Elaboración de una nueva Ley de Servicios Sociales
 - b. Desarrollo normativo específico en el ámbito de los servicios sociales

Las LEAS carecían de un cronograma anual para el desarrollo de los objetivos incluidos en las líneas estratégicas y tampoco constaba la valoración económica que supondría su ejecución. No fueron presentadas para dictamen del CESRM.

Una de las líneas estratégicas propuesta fue la elaboración de un nuevo texto legal. Se cumplió con la aprobación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en adelante, LSSRM). Antes, el Consejo estudió su anteproyecto, objeto del Dictamen 5/2019. Con observaciones puntuales, se valoró positivamente la iniciativa de adaptar el sistema de servicios sociales a los cambios producidos desde la aprobación de la ley precedente y promover con ella la consolidación del sistema público de servicios sociales. Asimismo, que reconociera específicamente el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y

la regulación expresa de la titularidad del derecho a los servicios y prestaciones del referido sistema. También, la inclusión de un catálogo de derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios sociales, así como que se posibilitara la participación de la iniciativa privada con ánimo de lucro en el sistema público de servicios sociales al mismo tiempo que se establecía una preferencia, en igualdad de condiciones, para la iniciativa privada sin ánimo de lucro, derivada de la propia esencia solidaria de tal sistema.

Como la precedente, la LRSS dedica un título a la planificación, el sexto, para exigir que se disponga de una planificación específica en servicios sociales que incluya el *conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para lograr los objetivos de la política general de servicios sociales*. La concreta en dos herramientas, el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el Plan Regional de Servicios Sociales, artículos 57 y 56 respectivamente de la disposición, cuya aprobación fija la disposición final tercera en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley.

En cumplimiento de este mandato, rebasado ese periodo, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad remite al CESRM para dictamen el Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028 (en adelante, PRSS o Plan indistintamente), que posteriormente deberá aprobar el Consejo de Gobierno conforme a la competencia que le atribuye la LRSS en el artículo 21.e).

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028 (en lo sucesivo, PRSS o Plan indistintamente) consta de 10 apartados, de los cuales el último es un glosario que relaciona las principales siglas del documento.

El primero de ellos es la **Presentación**, en la que se indica que el Plan responde al mandato de la Ley 3/2021, de 29 de julio, que establece la necesidad de un instrumento de planificación con una vigencia de cuatro años. Su objetivo principal es ordenar las medidas, recursos y acciones para cumplir con los objetivos de la política de servicios sociales. Indica a su vez que, desde 2016 hasta 2020, la planificación estuvo guiada por las Líneas Estratégicas de Acción Social (LEAS), las cuales establecieron aspectos de mejora que han servido de base para la elaboración de este nuevo Plan. Asimismo, resume los hitos principales del proceso de elaboración, consistentes en la elaboración de un diagnóstico previo para detectar las necesidades y problemáticas sociales de la población así como los déficits de funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la consulta a los centros directivos de la Consejería con las competencias en esta materia para recoger las aportaciones de los centros directivos. A su vez, señala que se basa en dos pilares fundamentales: el marco normativo proporcionado

por la LSSRM y la experiencia y evaluación de las LEAS como referencia de planificación estratégica previa. Y estructura sus objetivos en líneas estratégicas y ejes de actuación, definiendo el escenario que se pretende alcanzar para el año 2028.

El segundo epígrafe del PRSS se denomina **Misión y visión del Sistema de Servicios Sociales**. Consiste en consolidar un sistema universal de servicios sociales de responsabilidad pública, sustentado en los servicios de atención primaria, que proporcione de forma ágil prestaciones suficientes para la atención integral y personalizada, con avances en la digitalización, abierto a la innovación, la promoción de la ética, la transparencia y la participación ciudadana. Para conseguirlo, establece 7 ejes estratégicos de actuación (que se desarrollan más adelante en el punto 6), pero que en este punto define al sistema como un sistema:

- Integrado de responsabilidad pública sustentado en los servicios de atención primaria
- Basado en el conocimiento y las TIC y facilitador de la innovación
- Que incluya prestaciones adecuadas, suficientes y de calidad
- Con un modelo de financiación y equidad territorial

- Que proporcione respuestas transversales que fomenten la interconexión de las políticas sociales y garanticen la atención primaria de las personas
- Que provea recursos de fácil acceso, centrados en la persona y de respuesta rápida
- Que promueva la transparencia, la integridad pública y la participación ciudadana

Este nuevo Sistema de Servicios Sociales se basa en cuatro pilares clave:

1. Capacidad y agilidad de respuesta a las necesidades sociales:
 - Contar con prestaciones suficientes y adecuadas.
 - Disponer de los recursos humanos necesarios en la atención primaria y en los servicios especializados.
 - Extender la informatización a la gestión.
 - Adecuar los procedimientos administrativos a la realidad de las necesidades personales básicas y sociales.
2. Interconectado y plural, que coordine eficazmente los diferentes niveles administrativos y agentes sociales.
3. Centrado en la persona, que adapte sus estructuras a las necesidades individuales y fomente la participación ciudadana.
4. Basado en el conocimiento y la innovación, apoyado en la digitali-

zación y la transferencia de conocimientos para una mejor gestión.

El tercer apartado del Plan describe el **Proceso de elaboración**. Destaca que ha sido elaborado con la participación activa de un amplio conjunto de instituciones, agentes y personas, promovida por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad. El proceso de elaboración comenzó en diciembre de 2021 y se estructuró en cuatro fases:

1. **Preparación:** Se evaluaron las Líneas Estratégicas de Acción Social 2016-2020 y se constituyó un equipo técnico conformado por profesionales de la consejería competente y del IMAS.
2. **Diagnóstico:** Se realizó un análisis de necesidades y problemáticas sociales, los déficits del Sistema de Servicios Sociales y el contexto social de la Región de Murcia en comparación con otras comunidades autónomas, incorporando la perspectiva de género. Se organizaron cinco grupos focales con responsables políticos, profesionales del sector y expertos universitarios.
3. **Elaboración del Plan:** Se sistematizó la información obtenida en la fase anterior, identificando déficits y problemáticas sociales. Se organizó una jornada de trabajo el 16 de mayo de 2022, donde se presentaron los resultados y se realizaron debates sobre el sistema de servicios sociales.

4. **Consulta pública:** Se permitió la participación ciudadana y de entidades en la revisión del documento final para garantizar su adecuación a las necesidades reales de la población.

La siguiente sección del PRSS, bajo la denominación de **Diagnóstico**, sintetiza los problemas y déficits detectados. La desagrega en dos bloques. El primero se refiere a los **Problemas y necesidades sociales**, realizado mediante cinco grupos focales que identificaron las principales necesidades y problemáticas sociales. Se priorizaron aquellas que afectan a la mayoría de colectivos y sectores de población, aunque también se incluyeron situaciones específicas por su gravedad. En síntesis:

- Se destaca la necesidad de que el sistema sea reconocido como el cuarto pilar del estado del bienestar, junto a sanidad, educación y pensiones.
- Existen dificultades en el acceso debido a la digitalización, el desconocimiento de los servicios disponibles y la falta de visibilidad del sistema.
- Se señala la necesidad de fortalecer la atención comunitaria con un modelo de trabajo en red que involucre a la ciudadanía.
- Se identifican situaciones como la soledad no deseada, el envejecimiento, la infancia

en riesgo y las dificultades de acceso a vivienda y empleo.

El segundo bloque relaciona los Déficits del Sistema de Servicios Sociales encontrados a partir de las intervenciones de profesionales y expertos, mediante los que se identificaron aspectos claves como:

- Se requiere un mayor liderazgo de las administraciones públicas para definir una estrategia clara y evaluar planes a medio y largo plazo.
- Se detecta una excesiva fragmentación en la Administración regional y local, lo que dificulta la coordinación y el acceso a los recursos.
- Se necesita fomentar una planificación y evaluación constante de las actuaciones, así como superar la resistencia al cambio.
- Se señala la alta carga de trabajo de los profesionales, la necesidad de formación continua y la falta de criterios unificados en los servicios de atención primaria.
- Los trámites administrativos resultan complejos y lentos, lo que retrasa la prestación de servicios y dificulta su acceso.
- Existe un déficit en la atención a personas dependientes, necesidades básicas, vivienda social, inmigración, entre otros.

- Se enfatiza la importancia del trabajo en red y la participación ciudadana.
- Necesidad de un modelo de financiación más estable y suficiente para garantizar los derechos subjetivos de la población.
- Falta coordinación con sectores como empleo, salud, vivienda y educación.
- Se necesita mejorar la colaboración con entidades sociales.
- Falta un sistema de información compartido y una historia social única.
- Los recursos están distribuidos de manera desigual y generan desigualdades en el acceso a los servicios.
- Se requiere colaboración con instituciones académicas y expertos para mejorar los servicios.

El quinto epígrafe del Plan describe el **Contexto social** que caracteriza el periodo en el que se elabora el Plan, atendiendo tanto a ciertos acontecimientos coyunturales sociales, como la crisis sociosanitaria provocada por la COVID-19, y a elementos estructurales relacionados directamente con los problemas o necesidades sociales existentes en la Región, de lo que es representativo, conforme a los datos de la Fundación FOESSA, el elevado porcentaje de población en situación de exclusión social severa

o moderada. Comprende cinco áreas. Sus conclusiones, en síntesis, son las siguientes:

- I) Contexto sociodemográfico. Respecto al conjunto de España, la región de Murcia se caracteriza por su mayor crecimiento poblacional; tener una tasa bruta de natalidad superior, la mayor de las comunidades autónomas, y una inferior tasa bruta de mortalidad, de las regionales más bajas; la población es más joven que la del país; y la participación relativa de la población inmigrante adelanta con amplitud la que arroja en el país.
- II) Contexto sociodemográfico. La tasa de actividad regional es ligeramente superior a la española, con una amplia brecha que separa el más alto valor de la masculina del correspondiente a la femenina; en un entorno declinante de la tasa de paro, sobrepasa con leveidad el dato de España, en este indicador con más magnitud relativa de la tasa femenina; la renta anual neta media por persona es la menor de las comunidades autónomas y representa un 80,3% del importe estimado en el país; calculada tal renta por hogar, solo tres regiones ostentan un valor por debajo del que se atribuye a la Región de Murcia, calculado

en un 87,6% de su cuantía en España.

- III) Contexto sociosanitario. Siguiendo con la referencia comparativa del conjunto nacional, es mayor en la comunidad murciana el porcentaje de personas con enfermedad o problema de salud crónicos percibidos en personas de 15 y más años; también, en esa misma cohorte, la de quienes tienen limitaciones para las actividades de la vida cotidiana; asimismo, encabeza la lista autonómica en cuanto a la proporción de personas mayores de 55 años que declaran tener mucha dificultad o no poder realizar alguna actividad doméstica básica con un valor que casi duplica el nacional; y en esa misma población, es apenas inferior al porcentaje del país en lo que se refiere a quienes no tienen disponibilidad de ayudas técnicas o personales para la realización de actividades del hogar.
- IV) Contexto de Exclusión social. Con datos del estudio realizado por la Fundación FOESSA en 2022, señala el Plan que la Región de Murcia se encuentra entre las comunidades más afectadas por los tres componentes de medición que comprende la denominada Tasa AROPE (población

en riesgo de pobreza, con carencia material severa y baja intensidad en el empleo), que estima valores superiores a los de España en tres de ellos (el relativo a carencia material severa es la excepción), todos con diferencias relevantes; profundizando en diversas dimensiones de la exclusión social, las desventajas de la Región son amplias en empleo, política, educación y, más moderada, en aislamiento social, mientras que sucede lo contrario, con distancias más reducidas, en consumo, vivienda (en esta, la brecha es como en las primeras dimensiones citadas), salud y conflicto social.

- V) Contexto de los Servicios Sociales. Analiza diversos indicadores en este ámbito de los que el primero es de naturaleza presupuestaria, revelando que, tanto en términos de gasto por habitante en servicios sociales como relacionado el referido gasto con el PIB, la Región de Murcia se encuentra en las posiciones rezagadas entre las comunidades autónomas y con diferencias importantes en relación con los resultados que se obtienen en el conjunto de las comunidades autónomas; la situación es la misma en lo que concierne al ratio de per-

sonas perceptores de rentas mínimas por población bajo el umbral de pobreza; en materia de Dependencia, la Región presenta uno de los porcentajes más elevados de las autonomías y ampliamente por encima del promedio nacional entre quienes esperan el reconocimiento del grado de dependencia así como de las que se encuentran en espera de percibir la prestación; finalmente, sin comparación con España, ofrecen distintas ratios de profesionales de los servicios sociales en atención primaria respecto a la población, desagregadas entre distintas categorías.

El sexto apartado del PRSS, denominado **Ejes, Líneas y Objetivos**, es el pilar esencial del documento puesto que define los ejes y líneas estratégicas que estructuran los objetivos a alcanzar. En cada uno de estos últimos se especifica qué actuaciones se desarrollarán en el periodo de vigencia del mismo, cuándo, conforme al cronograma que se incorpora en las líneas estratégicas, y el coste presupuestario, puesto que se incluye una tabla con el resumen económico de las acciones propuestas y, en su caso, otra en la que se indica cuáles son las actuaciones que conllevan un incremento presupuestario. A continuación se resumen los principales contenidos de los ejes y las líneas estratégicas.

Eje A. SISTEMA INTEGRADO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA SUSTENTADO EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

LE01. Liderazgo estratégico de la Administración regional y gobernanza compartida.

LE01.O1. Compromisos anuales.

Establecer con carácter anual los compromisos de la consejería competente en servicios sociales, para que sirvan de marco de referencia a los centros directivos adscritos en materia de servicios sociales y el IMAS, las entidades locales y la iniciativa social.

LE01.O2. Colaboración intersectorial.

Desarrollar un trabajo coordinado con las consejerías competentes en materia de salud, educación, vivienda y empleo, en aquellas materias que requieran la intervención conjunta de todos los sistemas de protección social.

LE01.O3. Gobernanza multinivel.

Desarrollar actuaciones de colaboración y coordinación entre la consejería competente en materia de servicios sociales y las entidades locales de la Región de Murcia, por medio de los mecanismos previstos en la Ley de Servicios Sociales, y en especial, a través del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales, creado y regulado en el artículo 46 de la citada Ley.

LE01.O4. Gobernanza colaborativa.

Desarrollar los mecanismos de colaboración con la iniciativa social por medio de la Mesa del Diálogo Civil del tercer sector de acción social, recogido en el artículo 63 de la LSSRM.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 109,4 millones de euros (29,5, 35,5, 22,2 y 22,2 millones respectivamente desde 2025 a 2028,). No conlleva incremento presupuestario.

LE02. Fortalecimiento de la atención primaria.

LE02.O1. Diagnosticar y corregir déficits.

Impulsar por el Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales la elaboración de un diagnóstico concreto de los déficits prioritarios de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y establecer un compromiso de actuación por la consejería competente en materia de servicios sociales para su resolución.

LE02.O2. Contenidos de los programas.

Establecer los contenidos comunes de los programas de los SSAP recogidos en el artículo 32.1 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia (LSSRM).

LE02.O3. Composición de los equipos interdisciplinares.

Concretar la composición de los equipos interdisciplinares y de personal administrativo recogidos en el art. 33.2 de la LSSRM y establecer el número de equipos de cada centro de servicios sociales en base a los criterios poblacionales de volumen y dispersión que se establezcan.

LE02.O4. Condiciones y requisitos mínimos de los Centros de Servicios Sociales.

Fijar las condiciones mínimas y requisitos de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria del artículo 33.3 de la LSSRM.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,72 millones de euros (0,12, 0,28, 0,15 y 0,17 millones respectivamente desde 2025 a 2028,). El incremento presupuestario en el cuatrienio (para simplificar, todos los aumentos se referirán a los cuatro años) es de 60.000 euros.

Eje B. BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TIC Y FACILITADOR DE LA INNOVACIÓN

LE03. La digitalización de la información de las personas usuarias para asegurar la coordinación y la continuidad de los cuidados.

LE03.O1. Sistema de Información de Servicios Sociales.

Diseñar e implantar de forma progresiva el Sistema de Información de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado en el artículo 43 de la LSSRM, como sistema de gestión integrada de la información que se genere en el sistema y con las siguientes funciones: almacenar la información sobre la historia social y las prestaciones del sistema recibidas por cada una de las personas usuarias, albergar el registro único digitalizado de cada una de las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales, y ofrecer datos estadísticos agregados de las personas usuarias para la planificación y evaluación.

LE03.O2. Historia Social Única.

Crear e implantar la historia social única, que recoja el conjunto de la información relevante sobre la situación, evolución y el Programa Individual de Atención Social, de las personas usuarias del sistema de servicios sociales, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 39 de la LSSRM. En todo caso, se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de la vida privada, especialmente cuando se trate de personas cuya trayectoria pueda derivar en situaciones de estigma social (menores infractores, víctimas de violencia de género o sexual, etc.).

LE03.O3. Registro único digitalizado.

Recoger en un registro único digitalizado y almacenar en el Sistema de Información de Servicios Sociales la historia social y las prestaciones del Catálogo que esté recibiendo la persona, familia o unidad de convivencia, así como las actuaciones o intervenciones que se realicen, con el objetivo de agilizar la comunicación entre servicios, evitar duplicidades y mejorar la atención de las personas destinatarias de los servicios sociales.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,97 millones de euros (0,81, 0, 0,03 y 0,13 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El incremento presupuestario se eleva a 156.000 euros.

LE04. PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA UN SISTEMA EFICAZ, Y EFICIENTE

LE04.O1. Sistema de Análisis de la Información de los Servicios Sociales.

Disponer, como instrumento básico de planificación, de datos agregados y anonimizados procedentes del Sistema de Información de Servicios Sociales, que permitan conocer, de forma actualizada, el número de personas usuarias del sistema de servicios sociales, con especificación de las prestaciones que está recibiendo, las actuaciones o intervenciones que se

han desarrollado y sus características sociodemográficas.

LE04.O2. Mapa actualizado de las prestaciones y servicios.

Disponer de un Mapa actualizado de las prestaciones y servicios del sistema, como herramienta básica para conocer su distribución y cobertura territorial, a través de la información contenida en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

LE04.O3. Objetivos bienales de evaluación.

Elaborar por la consejería competente en materia de servicios sociales y con carácter bienal, los objetivos de evaluación en el que se recojan los recursos, programas o proyectos de los que es necesario conocer los productos, resultados y el impacto que se ha producido en las personas usuarias, en relación con la finalidad prevista de las actuaciones elegidas para evaluar.

LE04.O4. Recursos humanos para planificación y evaluación.

Disponer desde la Secretaría General de los recursos humanos suficientes y cualificados para coordinar y desarrollar los procesos de planificación y evaluación que hayan sido establecidos por la consejería competente en materia de servicios sociales.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,55 millones de euros (0,04, 0,07, 0,17 y 0,15 millones respectivamente desde 2025 a 2028,). Comporta un incremento presupuestario de 0,35 millones.

LE05. EL ECOSISTEMA DEL CONOCIMIENTO SOCIAL: TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

LE05.O1. Investigación social aplicada.

Fomentar la investigación social aplicada para mejorar los dispositivos de respuesta a las necesidades sociales, de manera preferente en lo que se refiere a la personalización e integralidad de las prestaciones, agilidad de las respuestas y eficacia de los resultados.

LE05.O2. Transferencia de conocimiento.

Posibilitar la transferencia multidireccional de conocimiento entre los ámbitos profesionales, académicos, las administraciones públicas y la iniciativa social.

LE05.O3. Fomento de la innovación.

Fomentar la innovación en las actuaciones sociales, por medio del reconocimiento de proyectos innovadores desarrollados por la Administración regional, las entidades locales y el tercer sector de acción social que hayan realizado experiencias piloto que aborden

nuevas metodologías de intervención y/o nuevas necesidades sociales y/o afecten a nuevos colectivos.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,17 millones de euros (0,01, 0,05, 0,06 y 0,05 millones respectivamente desde 2025 a 2028). Todo este coste es incremento presupuestario.

Eje C. PRESTACIONES ADECUADAS, SUFICIENTES Y DE CALIDAD

LE06. RECURSOS, MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

LE06.O1. Mejorar los niveles de atención en el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Garantizar niveles de atención a las recomendaciones establecidas por los organismos especializados, en las prestaciones destinadas a personas en situación de dependencia, de manera preferente en aquellos recursos más deficitarios y que responden a situaciones sociales de mayor gravedad y/o vulnerabilidad social.

LE06.O2 Nuevas modalidades de apoyos y cuidados.

Impulsar nuevas modalidades de servicios para las personas con discapacidad, centrados en la persona, en la vida independiente y en la vida en comunidad.

LE06.O3. Servicios flexibles de proximidad.

Reformular y potenciar los servicios de proximidad para personas en situación de dependencia (Servicio de Ayuda a Domicilio y Centros de Día), de manera que garanticen la continuidad de los cuidados entre la intervención pública y los cuidados informales, al tiempo que facilite la conciliación de la atención de la persona responsable de los cuidados con su vida personal.

LE06.O4. Participación económica de las personas beneficiarias.

Revisar la participación de las personas beneficiarias en el coste de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 60,2 millones de euros (14,5, 16,3, 16,3 y 13,1 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El incremento presupuestario asciende a 51,5 millones.

L07. RECURSOS, MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

LE07.O1. Recursos de protección a la infancia.

Ampliar y reforzar los servicios y recursos del Sistema de Protección a la Infancia con el objetivo de reducir las situaciones de desprotección.

LE07.O2. Recursos de protección a la familia.

Consolidar y ampliar servicios y recursos de Protección a la Familia.

LE07.O3. Calidad en la atención a la infancia.

Aumentar la calidad en la atención a la infancia en situación de desprotección.

LE07.O4. Recursos para adopción.

Reforzar los recursos destinados a la adopción como garantía de adecuada atención a menores.

LE07.O5. Atención a personas jóvenes extuteladas.

Reforzar los recursos destinados a la preparación para la vida independiente de personas jóvenes extuteladas.

LE07.O6. Información de protección de menores y familia.

Reforzar los recursos destinados a la información y formación del sistema de protección de menores y familias.

LE07.O7. Atención temprana.

Consolidar una red pública de atención temprana universal, gratuita y de calidad.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 99,3 millones de

euros (17,6, 28,2, 28,2 y 25,3 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El aumento presupuestario asciende a 54,4 millones.

LE08. JUSTICIA JUVENIL, MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE RESPONSABILIDAD PENAL

LE08.O1. Adecuación de los recursos.

Adecuar los recursos de internamiento a menores con características especiales, mediante la creación de centros o módulos específicos.

LE08.O2. Coordinación con los recursos comunitarios.

Potenciar la coordinación preferentemente con los recursos normalizados del ámbito comunitario (RD 1774/2004; Art. 6.f) y especialmente con el sistema de servicios sociales de zona.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,83 millones de euros (0, 0,27, 0,28 y 0,28 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El aumento presupuestario es de 0,70 millones.

LE09. INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES

LE09.O1. Integración social.

Impulsar y fomentar a nivel local la integración e inclusión social de personas inmigrantes y la mejora de la convivencia y la cohesión social.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 12,8 millones de euros (3,8, 3,9, 3,9 y 1,1 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El aumento presupuestario es de 10 millones.

LE10. CALIDAD DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES

LE10.O1. Criterios de calidad.

Establecer los criterios y estándares de calidad para las diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, en los términos del artículo 79 de la LSSRM, priorizando aquellos recursos en los que los citados criterios afecten de manera directa a la calidad de atención de las personas.

LE10.O2. Adecuación normativa.

Adecuar los contenidos del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la Inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, a lo establecido en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, fundamentalmente en los que se refiere a la simplificación administrativa del procedimiento de autorización, registro e inspección.

LE10.O3. Acreditación de las prestaciones.

Desarrollar de forma efectiva, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 94 de la LSSRM, el procedimiento de acreditación con el fin de certificar, reconocer y garantizar que los centros y servicios, previamente autorizados, cumplan con los niveles de calidad establecidos en base a los contenidos del artículo 79 de la LSSRM.

LE10.O4. Plan de calidad.

Desarrollar las actuaciones que se consideren prioritarias de las contenidas en el artículo 82.2 de la LSSRM, que recoge los contenidos del Plan de Calidad e Innovación, de manera consensuada y coordinada con los centros directivos de la consejería que resulten afectados.

LE10.O5. Reforzamiento de los servicios de inspección.

Fortalecer el área de inspección para obtener un nivel elevado de eficacia en las evaluaciones de calidad de los servicios sociales previstos en la LSSRM, así como para garantizar un adecuado control en la prestación de los servicios por la actuación inspectora de la Administración regional.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,67 millones de euros (0,15, 0,15, 0,15 y 0,22 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El aumento presupuestario es de 0,50 millones.

LE11. PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE RENTAS

LE11.O1. Empleabilidad.

Mejorar la empleabilidad de las personas en situación de vulnerabilidad social, a través del desarrollo de itinerarios personalizados.

LE11.O2. Activación inclusiva.

Fomentar la activación inclusiva de las personas en situación de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a los recursos y servicios de su entorno y fomentar la participación en su comunidad.

LE11.O3. Ayudas sociales para la cobertura de necesidades básicas.

Establecer el marco normativo y disponer de líneas de ayudas sociales para garantizar la atención de las necesidades básicas de las personas con menor nivel de renta.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 90,7 millones de euros (19,8, 30, 25,7 y 15,2 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El aumento presupuestario es de 8,3 millones.

Eje D. MODELO DE FINANCIACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL

LE12. MODELO DE FINANCIACIÓN

LE12.O1. Convenios de colaboración.

Priorizar el modelo de convenio de colaboración para la financiación de prestaciones de gestión directa, garantizada y continuada en el tiempo, prestadas por entidades locales.

LE12.O2. Concierto social.

Priorizar el concierto social u otras formas de financiación, que permitan la estabilidad en los recursos económicos disponibles, para la financiación de prestaciones de gestión directa garantizada y continuada en el tiempo, prestadas por el tercer sector de acción social.

LE12.O3. Inversiones.

Dotar en las leyes de presupuestos de cada año, en cumplimiento del artículo 51 de la LSSRM, de partida presupuestaria equivalente para inversiones en materia de servicios sociales.

LE12.O4. Armonizar subvenciones.

Establecer mecanismos que permitan armonizar las subvenciones de los centros directivos de la propia consejería para evitar duplicidades en la financiación de los proyectos de las entidades del tercer sector de acción social y al mismo tiempo garantizar un reparto equitativo de los recursos financieros en las distintas áreas territoriales de la Región .

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea es-

tratégica asciende a 0,85 millones de euros (0,06, 0,26, 0,39 y 0,14 millones respectivamente desde 2025 a 2028). No supone aumento presupuestario.

LE13. EQUIDAD TERRITORIAL EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS PRESTACIONES

LE13.O1. Áreas de Servicios Sociales como marco de referencia.

Establecer procedimientos y medios adecuados para garantizar la distribución equitativa de los recursos en el territorio regional, utilizando como marco espacial de referencia las Áreas de Servicios Sociales que se establecerán en el Mapa, por constituir según el artículo 25.1 de la LSSRM “la demarcación territorial y organizativa general del Sistema de Servicios Sociales para la planificación, desarrollo y evaluación de las prestaciones de los dos niveles de atención del sistema”.

LE13.O2. Distribución territorial equitativa.

Desarrollar de forma efectiva la implantación y/o ampliación de los recursos en el territorio de acuerdo con las necesidades de cada área, de manera que se garantice a toda la ciudadanía regional el acceso equitativo a las prestaciones del sistema, independientemente de su lugar de residencia.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,18 millones

de euros (0, 0,12, 0,04 y 0,02 millones respectivamente desde 2025 a 2028). No supone aumento presupuestario.

Eje E. RESPUESTAS TRANSVERSALES QUE FOMENTEN LA INTERCONEXIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES Y GARANTICEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS

LE14. PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES DE CARÁCTER TRANSVERSAL

LE14.O1. Personas inmigrantes.

Diseñar, elaborar y aprobar una Estrategia de Integración e Inclusión Social de Personas Inmigrantes en la Región de Murcia.

LE14.O2. Menores y salud.

Desarrollar programas transversales, con la consejería competente en materia de salud, para abordar aquellos problemas de las personas menores que cuentan con un componente sanitario, dentro de su situación social.

LE14.O3. Personas sin hogar.

Desarrollar un programa de acompañamiento social intensivo al realojo de personas sin hogar, en el que los beneficiarios participen activamente en el diseño de su proyecto de vida.

LE14.O4. Población gitana.

Desarrollar la Estrategia Regional para la Igualdad, Inclusión y Parti-

cipación de la Población Gitana de la CARM, en el que intervengan las diferentes áreas de protección social (fundamentalmente salud, educación, vivienda y empleo), las entidades locales y del tercer sector de acción social que cuente con la participación de la comunidad gitana.

LE14.O5. Lucha contra la pobreza.

Diseñar, elaborar y aprobar una Estrategia Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia, contemplando la participación de todos los agentes implicados, tanto públicos como privados, en la atención y cobertura de las necesidades de la población en situación de pobreza y/o exclusión social.

LE14.O6. Soledad no deseada de las personas mayores.

Desarrollar la Estrategia Regional de Soledad no deseada de las personas mayores, en coordinación con todos los sectores implicados y optimizando todos los recursos en la Región de Murcia, partiendo del diagnóstico previo.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 4,4 millones de euros (0,8, 1,5, 1,4 y 0,7 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El aumento presupuestario es de 0,16 millones.

LE15. PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN PARA INTERVENCIONES CONJUNTAS Y CREACIÓN DE RECURSOS INTEGRALES

LE15.O1. Preparación para la vida independiente de jóvenes en protección.

Elaborar protocolos para la atención de jóvenes que han estado sujetos a medidas de protección, en procesos de preparación para la vida independiente, en especial aquellos con alteraciones de salud mental y/o discapacidad, incluida la leve y/o moderada.

LE15.O2. Transición del acogimiento a la adopción.

Desarrollar protocolos de transición desde el acogimiento familiar o residencial a la adopción, a fin de que en el paso de una medida a otra se garantice el derecho a la intimidad de la persona menor de edad y de su familia.

LE15.O3. Menores con discapacidad o con problemas de salud mental.

Disponer de protocolos para coordinar recursos y servicios integrales para la atención adecuada a menores con discapacidad y/o alteraciones de salud mental.

LE15.O4. Menores que han sufrido violencia.

Revisar, actualizar y, en su caso, elaborar, protocolos de atención in-

tegral a menores que han sufrido violencia infantil, con especial referencia a las situaciones de desprotección, y de abuso sexual.

LE15.O5. Protocolos para la inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad social.

Revisar, actualizar y, en su caso, elaborar, protocolos de coordinación que establezcan metodologías consensuadas de intervención, para promover una atención integral a las necesidades de los destinatarios que participan en los procesos de inserción socio laboral.

LE15.O6. Mejora de la coordinación sociosanitaria en la atención a las personas con trastorno mental grave y/o adicciones.

Promover los acuerdos necesarios para consolidar una red territorial colaborativa entre la administración sanitaria, social y el resto de las entidades intervinientes, que mejore la accesibilidad a los recursos, la equidad en su utilización y la eficiencia en sus resultados, mediante la constitución de equipos interdisciplinares que analicen los casos en común y adopten soluciones coordinadas.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 2,42 millones de euros (0,07, 0,80, 0,83 y 0,72 millones respectivamente desde 2025 a 2028). No supone aumento presupuestario.

Eje F. RECURSOS CENTRADOS EN LA PERSONA, DE RESPUESTA RÁPIDA Y FÁCIL ACCESO

LE16. FACILITAR EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LAS PRESTACIONES

LE16.O1. Visibilidad de un sistema con entidad propia.

Visibilizar y dar a conocer a la sociedad el Sistema de Servicios Sociales, como un sistema de protección social claramente identificable y con entidad propia, al igual que el resto de los que componen el estado del bienestar, y que reconoce el derecho subjetivo de las personas a las prestaciones garantizadas recogidas en el artículo 16 de la LSSRM.

LE16.O2. Igualdad en el acceso.

Facilitar las formas de acceder al sistema y a solicitar sus prestaciones, evitando los procedimientos discriminatorios para las personas por razón de sus desventajas personales o sociales, su ubicación geográfica o condiciones laborales, el acceso y manejo de las TIC o cualquier otra razón que conlleva limitaciones en este sentido.

LE16.O3. Información a la ciudadanía.

Flexibilizar e incrementar los recursos para informar a la ciudadanía de las prestaciones a las que puede acceder y/o del estado de su tramitación administrativa, incrementando los medios humanos y tecnológicos, y ampliando los horarios de atención.

LE16.O4. Tarjeta de información social.

Proporcionar a las personas titulares del derecho a los servicios sociales una tarjeta de información social, personal e intransferible, en los términos recogidos en el artículo 42 de la LSSRM, que les identifiquen en el sistema, permite el acceso de los profesionales a su itinerario de intervención social y facilite la transmisión de la información en los procesos de derivación de unas prestaciones a otras.

LE16.O5. Respuestas ágiles.

Identificar y corregir demoras en los procesos en todos los centros directivos encargados de la gestión de prestaciones.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,56 millones de euros (0, 0,12, 0,28 y 0,16 millones respectivamente desde 2025 a 2028). Conlleva un incremento presupuestario de 0,22 millones.

LE17. URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

LE17.O1. Regulación normativa de la urgencia social.

Determinar reglamentariamente, mediante Decreto de Consejo de Gobierno, la regulación de las respuestas institucionales ante las situaciones de urgencia social, de acuerdo con el artículo 37 de la LSSRM.

LE17.O2. Protocolos de coordinación de respuesta rápida.

Establecer los protocolos de coordinación entre los niveles de atención primaria y especializada, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 37 de la LSSRM, para asegurar una respuesta rápida y eficaz ante las situaciones de urgencia social.

LE17.O3. Mecanismo de financiación de la urgencia y la emergencia social.

Establecer un mecanismo de financiación propio, con la condición jurídica de ayudas de carácter social no subvencional, para atender las situaciones de urgencia y emergencia social.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 0,41 millones de euros (0, 0,09, 0,30 y 0,02 millones respectivamente desde 2025 a 2028). No supone aumento presupuestario.

LE18. TRATAMIENTO INTEGRAL Y PERSONALIZADO, CON CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN

LE18.O1. Profesional de referencia.

Implantar la figura del profesional de referencia, tanto en los SSAP como en los servicios especializados, con el fin de favorecer las respuestas integrales a las necesidades de las personas y garantizar la continuidad de la atención a las mismas.

LE18.O2. Programa Individual de Atención Social.

Implantar el uso del Programa Individual de Atención Social (en adelante PIAS), elaborado por el profesional de referencia correspondiente y siguiendo los criterios contenidos en artículo 40 de la LSSRM, con el fin de proporcionar una atención personalizada, coherente con la valoración de la situación social de la persona y consensuada, siempre que sea posible, con sus preferencias y expectativas.

LE18.O3. Atención continuada para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en situación de gran exclusión.

Facilitar proyectos de vida autónoma utilizando los recursos normalizados en el entorno de la persona con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A).

LE18.O4. Transición a un sistema de cuidados a personas con trastornos mentales graves y/o adicciones centrado en la persona y en la vida independiente.

Establecer itinerarios personalizados, inclusivos, orientados a la autonomía e incorporación social y laboral de personas con trastorno mental grave o adicciones o con alto riesgo de padecerlo, que estén siendo tratadas en la Red de Salud Mental de la Región de Murcia, y se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 7 millones de euros (2,1, 2,2, 2,3 y 0,4 millones respectivamente desde 2025 a 2028). El aumento presupuestario es de 50.000 euros.

Eje G. UN SISTEMA ABIERTO QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA, LA INTEGRIDAD PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOGRAR LA COHERENCIA DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO

LE19. AVANZAR EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LE19.O1. Publicidad activa.

Ampliar los contenidos de publicidad activa con información relativa a la gestión de servicios sociales, de acuerdo con la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LE19.O2. Rendición de cuentas a la Asamblea Regional.

Elaborar informes y remitirlos a la Asamblea Regional de Murcia, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos anuales y del Plan.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 29.000 euros (3.100, 8.500, 8.500 y 8.500 respectivamente desde 2025 a 2028). No supone aumento presupuestario.

LE20. IMPULSAR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

LE20.O1. Estrategia ética.

Aprobar la Estrategia de Ética en los Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 87 de la LSSRM.

El coste económico de la acción que forma parte de la línea estratégica asciende a 89.000 euros, previsto en 2025. No supone aumento presupuestario.

LE21. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES

LE21.O1. Participación integral ciudadana.

Fomentar la participación de la ciudadanía en el diseño, planificación y evaluación en este ámbito de gestión pública.

LE21.O2. Participación infantil y adolescente.

Impulsar la participación infantil y adolescente en las iniciativas públicas.

El coste económico de las acciones que forman parte de la línea estratégica asciende a 47.000 euros (3.000, 5.000, 36.000 y 3.000 respectivamente desde 2025 a 2028). No supone aumento presupuestario.

La sección séptima del Plan se denomina **Modelo de seguimiento**

y evaluación del Plan Regional de Servicios Sociales.

Distingue entre esos dos conceptos. Define el primero, que se llevaría a cabo a la mitad de su periodo de vigencia, como *el proceso por el que, mediante la recogida de información sobre indicadores específicos, se pretende conocer el estado de ejecución del contenido de las acciones, así como aportar información sobre los factores que han influido en el desarrollo de dichas acciones, en un momento concreto del periodo de ejecución del Plan.* Su ejecución comprende cuatro fases, todas ellas con el análisis centrado en las acciones a desarrollar. Son las siguientes: Estado de ejecución (el indicador es 0. *No iniciada*; 1. *Iniciada*); Cumplimiento (0. *No cumplida*; 1. *Cumplida parcialmente*; 2. *Cumplida en su totalidad*); Grado de avance (0. *Avance mínimo/insuficiente*; 1. *Avance moderado suficiente*; 2. *Avance adecuado alto*); Factores de desarrollo (se valorarán *recursos, financiación, participación/apoyo, coordinación, otros*). El procedimiento para la recogida de información que debe servir de base a las valoraciones es la entrevista a profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada una de las acciones.

Respecto a la evaluación, sigue la definición de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad en los Servicios, que la considera *un proceso sistemático y razonado de generación de conocimiento a partir de la recopilación, análisis e interpretación de información, encaminado a la*

comprensión integral de una intervención pública. Con los objetivos del Plan como unidad de análisis, el PRSS propone realizarla a partir de los criterios de Eficacia (cuatro indicadores: *0. No cumplido; 1. Cumplido insuficiente; 2. Cumplido suficiente; 3. Cumplido en su totalidad*), Factores influyentes (*recursos, financiación, participación/apoyo, coordinación, otros*) e Impacto (se tendrán en cuenta *personas usuarias o beneficiarias, personal de los servicios sociales, relaciones con otros agentes, etc.*). Al igual que en el seguimiento, la entrevista a profesionales y expertos es el instrumento de recogida de información, aunque prevé asimismo la valoración proveniente de grupos de discusión formados por profesionales que trabajan en diferentes áreas del Sistema de los Servicios Sociales.

El apartado octavo del Plan se titula **Medidas de coordinación interdepartamental, interadministrativa y con la iniciativa social.** Incluye la relación de los objetivos y medidas relacionadas con el objeto del enunciado, extraídas del contenido la sección sexta, la lista completa de ejes y líneas estratégicas con sus correspondientes objetivos y actuaciones.

Con el nombre **Acciones formativas, de investigación, transferencia e innovación,** la sección novena del PRSS relaciona los objetivos y medidas de ese tipo, que forman parte de la lista citada en el párrafo anterior.

Finalmente, el apartado décimo contiene el **Glosario,** las siglas empleadas en el texto con su correspondiente nombre completo.

III. OBSERVACIONES

A) Sobre el proceso de elaboración y el contenido del Plan

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad ha remitido al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia el expediente relativo al Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028, a efectos de la emisión de preceptivo dictamen previsto en la ley de creación del órgano consultivo. Es un documento de especial trascendencia para la ordenación de

la política social en la comunidad autónoma, cuya aprobación constituye una exigencia de la LRSS.

Aunque la redacción del Plan supone el estricto cumplimiento de una prescripción legal, el Consejo debe expresar inicialmente su congratulación por la decisión de la citada consejería de elaborarlo. No es la primera vez que se dictamina un expediente semejante. Durante la vigencia de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servi-

cios Sociales de la Región de Murcia, esta institución se pronunció en su Dictamen 8/1995 sobre el entonces denominado Plan Regional de Bienestar Social. Una vez derogada aquella disposición y reemplazada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el CESRM debió dictaminar el nuevo plan que esta exigía en su artículo 20, pero se optó por aprobar las denominadas Líneas Estratégicas de Acción Social, cuyo propósito era *orientar las actuaciones de la política regional de servicios sociales, así como servir de punto de referencia para la futura planificación general y sectorial*, según se recoge en la página uno del PRSS, con un contenido que distaba mucho del exigido por la norma legal y del que debe formar parte de un instrumento de planificación en materia socioeconómica, con independencia de que sea o no un mandato legal. Quizá porque en la denominación la palabra *Plan* fuese reemplazada por *Estrategia*, con similitudes a la anterior en cuanto a herramienta de planificación pero con mucho menor grado de concreción, las Líneas Estratégicas de Acción Social no fueron presentadas a dictamen de este órgano, una decisión de la que se discrepa. En consecuencia, el CESRM manifiesta su satisfacción por el cambio de criterio en la consejería con las competencias en política social, que ha decidido cumplir estrictamente el mandato de la Ley 3/2021 y redactar el Plan objeto de dictamen.

No obstante, el Consejo lamenta el retraso que acumula el proceso de elaboración y tramitación del PRSS. Se recuerda que la disposición final tercera de esa norma, en su apartado 1, concede al Consejo de Gobierno un plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de la ley (un mes después de que el 30 de julio de 2021 fuese publicada en el BORM), para su aprobación, periodo ya superado en más de tres años y medio. Sorprende esta demora cuando los trabajos comenzaron en diciembre de 2021, según se afirma en la página 11 del PRSS, y ya en mayo de 2022 se había celebrado una jornada de trabajo para valorar las conclusiones de los 5 grupos focales que previamente se habían constituido para aportar valoraciones acerca de las necesidades y problemáticas sociales. No es una demora circunstancial. Como se comenta más adelante, todo el desarrollo de la Ley 3/2021 presenta un gran retardo respecto a los plazos fijados en ella.

Antes de entrar en la valoración global del PRSS es pertinente detenerse, siquiera brevemente, en sus contenidos y en la tramitación. Ha de tenerse en cuenta que la LRSS no se limita a exigir su aprobación sino que define en su artículo 56 cuál es su objeto, *ordenar el conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales*, y establece ciertos requisitos. Entre ellos, un periodo de vigencia de cuatro años,

que su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, y que participen en el proceso de elaboración todos los actores sociales y profesionales que intervienen en el ámbito de los servicios sociales, procedentes de la Administración regional, local, de la iniciativa social y los colegios profesionales. También relaciona qué componentes deberán formar parte del Plan:

- a) Un diagnóstico de las necesidades sociales que deben atenderse desde los servicios sociales, así como las previsiones de su evolución.
- b) Las líneas estratégicas, los objetivos a alcanzar y las acciones que han de articularse para conseguirlos.
- c) Los órganos responsables del desarrollo y ejecución de las acciones establecidas.
- d) Un cronograma de las acciones.
- e) Las medidas de coordinación interdepartamental, interadministrativa y con la iniciativa social.
- f) Los instrumentos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación sistemática y continua del plan.
- g) Los mecanismos necesarios para establecer las acciones precisas cuando el plan no se ajuste a los objetivos y acciones establecidos en el mismo.
- h) Las acciones formativas y de investigación e innovación en el ámbito de los servicios sociales.
- i) Criterios y objetivos de calidad y de accesibilidad universal.
- j) Financiación y previsiones económicas suficientes para el mantenimiento de los servicios, tanto públicos como convenidos o concertados con otras entidades.

A criterio del CESRM, el texto que se dictamina cumple sobradamente

las imposiciones del mencionado artículo relativas al contenido del Plan Regional de Servicios Sociales. En conjunto, es un documento de gran calidad técnica. Cuenta con un excelente diagnóstico de los problemas y necesidades sociales así como de los déficits del Sistema de Servicios Sociales, resultado de un amplio proceso participativo de expertos y profesionales, sin perjuicio de que en este ámbito se encuentra alguna omisión de interés para este órgano. El análisis del contexto socioeconómico es riguroso y objetivo, basado en fuentes oficiales o de reconocida solvencia, y no elude citar los principales desequilibrios que presenta la Región de Murcia respecto al promedio de España. En este aspecto, es oportuno recordar el análisis realizado por el CESRM en su *Memoria sobre la situación económica y laboral de la Región de Murcia 2023*, cuyo capítulo octavo, denominado *El Sistema de Inserción y Protección Social*, efectúa una revisión del mismo a partir de los principales indicadores en esta materia y ofrece conclusiones concordantes con las del PRSS. Además, la determinación de las actuaciones que formarán parte de cada uno de los objetivos, líneas y ejes estratégicos es detallada y suficientemente descriptiva para comprender su contenido, especifica el centro responsable de su ejecución e incluye un cronograma de desarrollo de las actuaciones. Asimismo, sin entrar ahora en la valoración de las cifras, cuenta con una memoria

económica muy detallada, con una ficha para cada una de las actuaciones previstas en el Plan en la que se consigna la previsión presupuestaria anual en su período de vigencia, de 2025 a 2028, con indicación expresa de cómo se van a financiar, justificando el importe cuando es procedente y con la determinación de aquellas que comportan un incremento presupuestario. Describe a su vez el proceso para el seguimiento y la evaluación del Plan, cuestión esta última sobre la que se formulará una observación más adelante, señalando cuáles serán los criterios e indicadores a aplicar y el procedimiento para obtener la valoración. Y, finalmente, de toda la relación de ejes y líneas estratégicas, objetivos y actuaciones extrae aquellas medidas previstas para la coordinación interdepartamental, interadministrativa y con la iniciativa social así como las que tienen carácter formativo, de investigación, transferencia e innovación, conforme a lo que prescribe el antes citado artículo 56 de la Ley 3/2021.

En síntesis, considera el CESRM que, desde un punto de vista técnico, el PRSS responde satisfactoriamente a los requerimientos que marca la disposición legal. Es un buen documento de planificación, con las medidas para permitir la implantación gradual de todo el desarrollo reglamentario exigido por la referida ley, y, si se ejecuta conforme a las previsiones, facilitará que se habiliten los estudios, análisis de procedimientos y determinación del marco regulatorio preciso para

mejorar la ordenación del Sistema de Servicios Sociales. Otra cuestión distinta es si la financiación prevista permite mejorar significativamente el nivel actual de las prestaciones sociales que se ofrecen, cuestión que se abordará más adelante y sobre la que, se anticipa ya, existan dudas importantes en el seno del Consejo acerca de que vaya a ser posible.

Sin óbice de la valoración positiva que le merece al Consejo el proceso de participación desarrollado para efectuar el análisis y diagnóstico de los problemas y deficiencias del Sistema, sustentada fundamentalmente por profesionales y expertos que trabajan en este campo y otros de los colegios profesionales, complementada con el periodo de consulta a través de la Plataforma de Participación de la CARM, se ha de señalar la ausencia en el proceso consultivo de los agentes sociales, cuyo conocimiento de esta problemática es notable asimismo, que podrían haber realizado valoraciones susceptible de enriquecido los contenidos. Es cierto que han tenido la oportunidad, una vez terminado el Plan, de expresar sus opiniones a través de los consejos consultivos sectoriales (Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales, Consejo Regional de Servicios Sociales, Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas, Consejo Asesor Regional de Personas Mayores, Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad y Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia), en los que han

manifestado su posición contraria al Plan en base a argumentos sólidos.

Con independencia de la presencia de los agentes sociales como miembros de los referidos consejos consultivos sectoriales, habría sido conveniente su participación en el proceso de conformación del diagnóstico de los problemas y necesidades sociales y en los déficits atribuibles al Sistema, en cuyos debates podrían haber aportado asimismo propuestas susceptibles de formar parte del Plan. Por una parte, en la prestación de estos servicios los profesionales constituyen el pilar esencial, sobre todo en atención primaria, por su cercanía a las personas usuarias en el proceso de conocimiento de sus necesidades, y, por ello, la experiencia de los representantes de las organizaciones sindicales habría sido muy provechosa. Por otra, lo anterior es aplicable a las organizaciones empresariales, puesto que una parte de la prestación de ciertos servicios se ofrece a través de entidades de la iniciativa privada mercantil.

La segunda observación que formula el Consejo en lo que se refiere al proceso de elaboración del PRSS es que se echa en falta la consulta a las demás consejerías. Naturalmente, y así lo marca la Ley 3/2001, la elaboración del Plan corresponde a la que ostenta las competencias en política social. Sin embargo, lo debe aprobar el Consejo de Gobierno. Al margen de lo que establezca el procedimiento

administrativo para la tramitación de este tipo de trabajos, parece oportuno ofrecer a las consejerías la posibilidad de que expresen sus aportaciones al contenido del Plan. De hecho, en un área sectorial de la política social como es la de Familia, recientemente la consejería ha sometido a dictamen del CESRM el *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la Promoción y Protección de las Familias de la Región de Murcia*, que se ha valorado positivamente. Varios argumentos han sustentado tal conclusión, entre ellos que, dado el carácter transversal de las materias que podrían formar parte de las actuaciones a desarrollar por la Comisión en esa área, que requerirían acciones de distintas consejerías, se consideraba adecuado que estuviesen representadas en el seno de la Comisión. Lo que es válido para un ámbito sectorial de la política social lo es, indudablemente, para el conjunto, por lo que, a criterio del Consejo, habría sido conveniente que el Plan hubiese sido sometido a la consulta de las consejerías. Debe tenerse en cuenta además que entre las medidas que forman parte del PRSS se incluyen algunas que necesariamente exigen la coordinación o colaboración con otras consejerías, al menos aquellas con competencias en salud, vivienda, educación y empleo. Y la de hacienda por las implicaciones presupuestarias.

Una de las prescripciones de la LRSS a los contenidos del PRSS es que incorpore procedimientos para su

evaluación. Los aporta el documento sometido a dictamen, pero en esta cuestión, a criterio del CESRM, se encuentra uno de los aspectos técnicos claramente mejorables. La propuesta del Plan distingue los conceptos de seguimiento y evaluación. El primero, que se realizaría a mitad del período de implementación, *es el proceso por el que, mediante la recogida de información sobre indicadores específicos, se pretende conocer el estado de ejecución del contenido de las acciones, así como aportar información sobre los factores que han influido en el desarrollo de dichas acciones, en un momento concreto del periodo de ejecución del Plan.* Su ejecución comprende cuatro fases, todas ellas con el análisis centrado en las acciones al desarrollar en los cuatro años de vigencia del mismo. Son las siguientes: Estado de ejecución (el indicador es 0. *No iniciada; 1. Iniciada*); Cumplimiento (0. *No cumplida; 1. Cumplida parcialmente; 2. Cumplida en su totalidad*); Grado de avance (0. *Avance mínimo/insuficiente; 1. Avance moderado suficiente; 2. Avance adecuado alto*); Factores de desarrollo (se valorarán *recursos, financiación, participación/apoyo, coordinación, otros*). El procedimiento para la recogida de información que debe servir de base a las valoraciones es la entrevista a profesionales que han trabajado directamente en el desarrollo de cada una de las acciones.

El CESRM considera correcta la metodología propuesta para efectuar el seguimiento del PRSS. El contenido

del documento en su sección sexta describe detalladamente los ejes y líneas estratégicas, los objetivos de cada una de estas y las actuaciones que se van a desarrollar en el marco de los objetivos, con indicación expresa del centro directivo competente para implementarla, cuándo debe empezar y cuándo finalizar, siempre dentro de la vigencia del Plan, y el coste económico de cada actuación. Por consiguiente, tal grado de detalle, otros de los aciertos técnicos del texto, permitirán en su momento conocer con cierta precisión el nivel de ejecución del mismo, sobre todo porque el procedimiento valorativo serán las entrevistas a profesionales cuyo trabajo versa directamente sobre esas actividades.

Sin embargo, el CESRM discrepa de la metodología con la que se pretende llevar a cabo la evaluación del Plan, que tendría lugar a su conclusión, o al menos de que sea la única opción planteada, cuando pudiera ser oportuna de forma complementaria o ante la imposibilidad de valorar determinados aspectos puntuales.

El PRSS aplica el concepto de evaluación definido por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad en los Servicios, es decir, *un proceso sistemático y razonado de generación de conocimiento a partir de la recopilación, análisis e interpretación de información, encaminado a la comprensión integral de una intervención pública.* Con los objetivos del Plan

como unidad de análisis, propone realizarla a partir de los criterios de Eficacia (cuatro indicadores: 0. No cumplido; 1. Cumplido insuficiente; 2. Cumplido suficiente; 3. Cumplido en su totalidad), Factores influyentes (*recursos, financiación, participación/apoyo, coordinación, otros*) e Impacto (se tendrán en cuenta *personas usuarias o beneficiarias, personal de los servicios sociales, relaciones con otros agentes, etc.*). Al igual que en el seguimiento, la entrevista a profesionales y expertos es el instrumento de recogida de información, aunque prevé asimismo la valoración proveniente de grupos de discusión formados por profesionales que trabajan en diferentes áreas del Sistema de los Servicios Sociales.

El Consejo no menoscaba la validez de la metodología que propone el PRSS para su evaluación al final de su periodo de vigencia. La considera, sin embargo, insuficiente como único medio para conocer si los resultados obtenidos se corresponden o no con las expectativas dado el alto componente subjetivo de las valoraciones individuales a aplicar sobre una unidad de análisis, los objetivos del Plan, cuyos enunciados son, en sí mismos, genéricos. Téngase en cuenta que el Plan los identifica con los siete grandes ejes estratégicos. Textualmente (página seis): *...se ha pretendido que los objetivos y líneas en los que se ha organizado el Plan sea la expresión de siete grandes ejes estratégicos en los que se estructura el mismo y que, a su vez, estos ejes puedan interpretarse secuen-*

cialmente como el relato de la misión que se pretende cumplir con su puesta en práctica. Los ejes estratégicos, se recuerda, son los siguientes: A) Un Sistema integrado de responsabilidad pública sustentado en los servicios de atención primaria. B) Un Sistema basado en el conocimiento y las TIC y facilitador de la innovación. C) Un Sistema que incluye prestaciones adecuadas, suficientes y de calidad. D) Un Sistema que cuente con un modelo de financiación y equidad territorial. E) Un Sistema que proporcione respuestas transversales que fomenten la interconexión de las políticas sociales y garanticen la atención integral de las personas. F) Un sistema que provea recursos de fácil acceso, centrados en la persona y de respuesta rápida. G) Un Sistema abierto que promueva la transparencia, la integridad pública y la participación ciudadana para lograr la coherencia de las políticas de desarrollo. La identificación entre objetivos y ejes estratégicos, dado el carácter general de sus enunciados, hacen muy difícil contrastar sin un alto componente de subjetividad su grado de cumplimiento.

La carencia de unos objetivos cuantificados en las diferentes áreas que componen los servicios sociales es la principal observación de tipo técnico que formula el Consejo al Plan. La metodología propuesta es adecuada como complemento a un proceso de valoración sustentado en indicadores medibles. Sorprende porque, precisamente, el excelente

estudio de diagnóstico de la problemática de los servicios sociales que forma parte del Plan se basa en la interpretación de determinados indicadores cuyos resultados, comparados con los que obtienen otras Comunidades Autónomas o el dato de España permiten valorar la posición relativa de la Región de Murcia. Son los mismos indicadores, relacionados en la sección de Estructura y contenido de este Dictamen, junto a otros adicionales, que ha utilizado este Consejo para conocer el estado de la comunidad autónoma murciana en esta materia en el capítulo que formaba parte de la *Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia 2023*. A partir de sus resultados para el año más reciente al inicio de la vigencia del Plan, se podrían establecer objetivos cuantificados sobre los que valorar el grado de avance, sin perjuicio de que, adicionalmente, se aporten evaluaciones de tipo cualitativo como la que propone el PRSS.

B) Una valoración general

La valoración del PRSS la aborda este Consejo desde una doble vertiente. Mediante la primera, se trata de conocer si durante su vigencia va a ser posible poner en funcionamiento todos los medios o instrumentos previstos en la LRSS. Que no son pocos. Sin ánimo de exhaustividad, entre otros, la aprobación del Catálogo de Prestaciones, el Mapa de Servicios

Sociales, los Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, la regulación de la urgencia social, la Historia Social Única, la regulación del profesional de referencia, el Programa Individual de Atención Social, la Tarjeta de Información Social, la composición de los equipos interdisciplinarios, la elaboración del plan de Calidad e Innovación, de la Estrategia de Ética en los Servicios Sociales...

Antes de responder, se recuerda que la LRSS, en su disposición final tercera, fijaba plazos para su desarrollo reglamentario. Un año para la aprobación del Mapa de Servicios Sociales y la Carta de Derechos y Deberes, esta ya vigente. Dos años en lo que concierne al Catálogo, la regulación de la urgencia social, de las condiciones mínimas y requisitos de los centros de servicios sociales de atención primaria, asimismo en cuanto a condiciones materiales y de funcionamiento de los centros de servicios sociales y la composición de los equipos interdisciplinarios. Al margen de estas cuestiones específicas, en cuatro años debía estar completado todo el desarrollo reglamentario previsto en la ley, un plazo que, según se indicó anteriormente, finaliza el próximo mes de agosto.

Excepto la ya aprobada Carta y el constituido Consejo Territorial de Servicios Sociales, el PRSS prevé implementar todas esas medidas. De una forma simple: con la aprobación del Plan se empieza a elaborar todo

aquello que debería estar casi finalizado. El CESRM lamenta este retraso. En especial porque, conforme a lo que se desprende del texto sometido a dictamen, realizar esas actuaciones únicamente requiere trabajo interno de los centros directivos de la Consejería, sin que implique gasto adicional o, en su caso, incrementos mínimos generalmente para realizar estudios u otros trabajos semejantes, según se observa en las fichas de la memoria económica. Es decir, se disponía de los recursos humanos para ello y no era necesario esperar a la aprobación del Plan; en su mayor parte, se podría haber trabajado en la lista de tareas exigida por la LRSS de forma simultánea a la redacción del Plan.

La respuesta a la cuestión planteada antes es afirmativa. El PRSS propone medidas en sus distintas líneas estratégicas, objetivos y actuaciones que van a hacer posible completar el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2021. Si se ejecuta conforme a las previsiones, al final de su período de vigencia debieran estar aprobados todos los instrumentos citados antes y otros exigidos por el texto legal. Al menos en lo que se refiere a la realización de los estudios teóricos y de análisis, la elaboración de las disposiciones regulatorias precisas o los planes de actuación previstos en la disposición en cuanto a los componentes técnicos.

Otra cuestión es si el PRSS prevé aportar los recursos necesarios, en

personal, gasto de funcionamiento o inversión, para la plena efectividad de las medidas sobre las que se pretende intervenir. No parece que, en este caso, la respuesta pueda ser afirmativa. La aplicación de algunas de ellas parece exigir dotaciones presupuestarias de mayor alcance para que tenga efectos sobre la mejora de la calidad de las prestaciones. Algunos ejemplos pueden ilustrar la reflexión anterior. Se prevé elaborar una Estrategia Regional para la Igualdad, Inclusión y Participación de la Población Gitana de la CARM, una Estrategia Regional de lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social y una Estrategia Regional de Soledad no deseada de las personas mayores, sobre las que el Plan prevé incrementar la dotación presupuestaria respecto a la actual para la realización de los documentos técnicos pertinentes así como el seguimiento y la evaluación, pero no se encuentran asignaciones financieras para aplicar medidas adicionales que pudieran derivarse de los problemas o déficits que previsiblemente aflorarán en las Estrategias. En el mismo sentido, el Plan incluye regular la composición de los equipos interprofesionales en atención primaria, la Historia Social Única, el Programa Individual de Atención Social, los Programas de Servicios Sociales de Atención Primaria, etc. Para ello, contempla dotaciones económicas adicionales para permitir los estudios teóricos, informáticos o técnicos así como los necesarios para el proceso de consulta y regulación

de marco normativo que pudiera ser requerido. No se prevén, en cambio, los recursos precisos para mejorar la prestación de los servicios conforme a lo que resulte de todo ese trabajo previo, que previsiblemente pudieran ser más profesionales y más prestaciones, quizá porque se contemplan para el plan que reemplace al del periodo 2025-2028 una vez acabada su vigencia. La exposición anterior apunta a la que probablemente es la principal carencia del PRSS: se necesitaría un esfuerzo financiero mucho más potente.

Es esta la segunda vertiente desde la que analiza el Consejo la valoración del PRSS. Se pretende conocer si su desarrollo es susceptible de propiciar la reducción de los problemas sociales que sufre una parte de la población regional y proporcionar una mejora de la cobertura de las prestaciones sociales garantizadas, en consonancia con lo que el propio documento propone como Misión: *consolidar un sistema universal de servicios sociales de responsabilidad pública, sustentada en los servicios de atención primaria, que proporcione, de una forma ágil, prestaciones suficientes en el territorio para la atención integral y personalizada*. Todo ello, por otra parte, teniendo en cuenta los análisis y propuestas de este Consejo en trabajos recientes realizados sobre el Sistema de Servicios Sociales.

Páginas atrás se ha elogiado el rigor y objetividad del diagnóstico

que forma parte del Plan sobre los problemas y déficits en esta materia. Esencialmente, son coincidentes con los detectados por este Consejo en su Memoria socioeconómica y laboral del pasado año, antes citada, que concluía con unas consideraciones que, por su interés y relación directa con este dictamen, es oportuno reproducir:

Los indicadores de pobreza y exclusión social de la Región de Murcia son de los más altos en España, que, a su vez, ocupa los primeros puestos entre los estados miembros de la Unión Europea. La gravedad de esta situación y su persistencia debiera motivar que la Administración regional priorice la política social en las asignaciones presupuestarias. Sin embargo, el estudio que incorpora esta memoria constata que los recursos económicos destinados por la CARM a los servicios sociales, en general, y a los programas de protección e inserción social, en particular, están lejos de los que serían necesarios para hacer frente a esta crítica situación. A resultas de ello, las tasas de cobertura y las cuantías de las ayudas y prestaciones están, sistemáticamente, por debajo de la media de las comunidades autónomas y, en no pocas ocasiones, ocupando los últimos lugares.

Por lo que respecta al sistema público autonómico de servicios sociales, la tanto tiempo esperada aprobación de una nueva Ley de Servicios Sociales, que por fin cristalizó en la Ley

3/2021, merece un juicio indudablemente positivo. Una vez se apruebe el catálogo de servicios, dotará a la Región de un marco de ordenación del sistema avanzado, al contar con una planificación estratégica e integrar la atención a la dependencia en el Sistema de Servicios Sociales. Ahora bien, es un avance normativo que todavía no manifiestan los indicadores representativos de la oferta de servicios y prestaciones y del grado de cobertura de necesidades potenciales en la Región, que presentan un diferencial negativo respecto al total nacional.

La participación relativa del gasto en servicios sociales y protección social sobre el gasto total de la hacienda regional apenas ha registrado avances. La Región de Murcia es una de las comunidades con más bajo peso de estos gastos en el presupuesto total y la segunda con un menor gasto por habitante. Entre 2008 y 2021, además, es la única comunidad autónoma, con Madrid, que, partiendo de indicadores per cápita por debajo de la media al inicio del periodo, en vísperas de la Gran Recesión, ha registrado ritmos de crecimiento del gasto por habitante inferiores al del conjunto autonómico. Resulta, pues, impostergable dar un impulso a la dotación presupuestaria de estos programas -la mayoría de ellos, competencia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad-, de manera que sea posible responder en mejores condiciones a las

necesidades que, a día de hoy, están insuficientemente atendidas.

En lo que atañe a las prestaciones económicas de inserción y protección social, es encomiable la llegada de una nueva prestación de rentas mínimas, el Ingreso Mínimo Vital (IMV) que, pese a las dificultades encontradas en su despliegue, ha incrementado de forma muy significativa los niveles de protección que venía proporcionando la Renta Básica de Inserción de la CARM. Sin embargo, se observa que el programa autonómico de rentas mínimas, sin que haya mediado cambio normativo alguno, está perdiendo cobertura e intensidad protectora, así como dotación presupuestaria, a un ritmo acelerado, desde la entrada en vigor del IMV, convirtiéndose, de hecho, en una ayuda subsidiaria de la prestación estatal. Teniendo en cuenta, como se ha indicado, que es menor el grado de cobertura en la Región, es cuestionable esa mengua del programa de rentas mínimas. Aunque no es competencia de la CARM la gestión del IMV, sí cabe proponer a la Administración autonómica que los créditos que se ahorran por causa de la retirada progresiva de la RBI, o al menos una parte relevante, se dediquen a campañas informativas y de apoyo administrativo, en colaboración con la Administración central, para reducir las tasas de no solicitud del IMV y maximizar el número de personas en riesgo de pobreza que acceden a esta prestación estatal,

que hoy apenas llega al 12% de los hogares murcianos por debajo del umbral de pobreza relativa.

No son satisfactorios los indicadores del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en la Región de Murcia. Se acrecienta la demora con que, en promedio, tardan en ser valoradas las personas solicitantes y, más aún, la larga espera, la mayor de todas las Comunidades Autónomas, que aguarda a quienes ya han visto reconocida su condición de dependientes hasta poder acceder a una prestación. Ciertamente estas personas se hallan en el denominado limbo de la dependencia, un estado supuestamente temporal que, por desgracia, en no pocos afectados de edades avanzadas deviene en definitivo. Agilizar estos procesos debe ser una prioridad inmediata para la Administración regional. Y para lograrlo es preciso aumentar notablemente las dotaciones presupuestarias de la CARM destinadas a robustecer el SAAD actual. En este sentido, resulta imperativo que no decrezca su aportación neta a la atención a la dependencia, aprovechando el contexto propiciado por el Plan de Choque, que ha resultado en un sensible aumento de los fondos estatales finalistas destinados a todas las autonomías. Así pues, considera el Consejo que el Gobierno regional debería adquirir el compromiso formal, en el marco de un Plan de Mejora del SAAD, con objetivos e indicadores mensurables, de incrementar la financiación propia

destinada a revitalizar la atención a la dependencia, sin merma ninguna, aun cuando continúe incrementándose en años venideros, de la aportación estatal.

La propuesta del CESRM era nítida entonces en demanda de un esfuerzo presupuestario de más entidad para posibilitar una mejora cualitativa de cierta relevancia en el nivel de las prestaciones sociales. Y la mantiene ahora si se pretende hacer efectivo el propósito del Plan, que es sustentar el sistema de servicios sociales en los servicios de atención primaria y proporcionar prestaciones suficientes para una atención integral y personalizada. No parece, sin embargo, que el PRSS responda a esas expectativas.

Se ha afirmado con anterioridad que la memoria económica del PRSS es excelente desde un punto de vista técnico. Ofrece información suficiente y detallada para valorar el impacto presupuestario del Plan. A modo de resumen, el coste económico de todas las medidas que forman parte del mismo asciende a 283 millones de euros, distribuidos por anualidad del siguiente modo: 60 en 2025, 84 en 2026, 81 en 2027 y 58 millones en 2028. De la cantidad total, el Fondo Social Europeo (FSE+) aporta 90 millones y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) contribuye con 6 millones, por lo que los 187 restantes corresponden a financiación de la Administración General del Estado y la CARM.

Ahora bien, concreta la memoria económica que el incremento presupuestario que se prevé financiar con recursos propios de la Comunidad Autónoma suma 127 millones, con importes respectivos, desde 2025 a 2028, de 21, 36, 36 y 34 millones; en promedio anual, unos 32 millones, de los que 1,4 serían gastos de personal. Aquella primera cuantía refleja el crecimiento del gasto en el cuatrienio, del que se deriva, en promedio, el citado avance de 32 millones mantenido las demás anualidades. Es esta la cifra que representa a cuánto asciende el esfuerzo financiero adicional que, respecto a la situación en 2024, se propone para ejecutar el PRSS: un alza de esa magnitud, sostenida en los otros tres años del cuatrienio pero no acumulativa. Hay que tener en cuenta que determinadas actuaciones exigen un aumento inicial del gasto para que comiencen a ejecutarse y luego su continuidad en las anualidades sucesivas, pero el “salto” presupuestario sucede la primera vez.

Debe advertirse, por otra parte, de que ese crecimiento presupuestario no está garantizado cuando el CESRM dictamina el PRSS. En todas aquellas líneas estratégicas que, conforme a las tablas que se muestran en la memoria económica, suponen un aumento presupuestario, con carácter preventivo se añade la frase *dicho incremento quedará supeditado a la disponibilidad del mismo en cada anualidad*. Naturalmente, cabe suponer que, dado que es el Consejo de

Gobierno el órgano que debe aprobar el Plan y también los proyectos de las leyes presupuestarias anuales, si el Ejecutivo regional refrenda en estos términos el PRSS asume implícitamente los compromisos financieros que se derivan del mismo, pero, en la fase actual de tramitación, no existen garantías de que se vayan a asumir las subidas propuestas ante la omisión de la consulta a la consejería con competencias en hacienda.

Hecho este inciso, retomando la valoración del crecimiento presupuestario que propone en promedio cuatrienal, unos 32 millones respecto a 2024, considera el CESRM que se necesitaría un esfuerzo financiero más robusto para propiciar una mejora relevante del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que permitiera corregir con cierta significación el notable déficit que existe respecto a la media de España en términos de gasto por habitante. Si se relaciona esa cantidad con los 550 millones que suma en 2024 el presupuesto de la Consejería (126 millones, sin la transferencia al IMAS para gastos corrientes) y el IMAS (424 millones), supondría una subida del 5,8%, a razón de un 1,45% anual acumulativo, que, aun reconociendo la mejora que representa, dista de lo que parece necesario para acercarse a los objetivos del Plan. Utilizando los datos del mismo, relaciona en la tabla 11 el presupuesto definitivo de las comunidades autónomas en servicios sociales por habitante, sumados los

de estas entidades y las corporaciones locales, que para la murciana arroja un importe de 366,8 euros frente a una media autonómica de 512 euros. El incremento presupuestario medio anual del PRSS sobre una población aproximada en la Región de Murcia de 1,5 millones conlleva un aumento por habitante ligeramente superior a 21 euros; es decir, la ratio murciana del presupuesto en servicios sociales por habitante se alzaría con los crecimientos financieros previstos hasta unos 388 euros, cuantía aún muy alejada de los 512 que resulta para el conjunto de las comunidades autónomas incluso si esta no experimentara ninguna subida.

Al margen de la reflexión anterior acerca del crecimiento presupuestario que conllevaría la ejecución del PRSS conforme a las previsiones de la memoria económica, manifiesta el Consejo asimismo que observa cierto desequilibrio financiero entre los aumentos de las prestaciones. De los 127 millones de ascenso total en el cuatrienio 2025-2028, tres áreas concentran más del 91%: Familias y Personas Menores de Edad (línea estratégica 07), con un alza de 54,4 millones; el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (línea estratégica 06), 51,5 millones; e Integración e Inclusión Social de Personas Inmigrantes (línea estratégica 09), 10 millones. Naturalmente, queda poco margen para el incremento presupuestario en el resto de prestaciones. Sin duda, es necesario

todo lo que propone realizar con tales recursos pero se necesitarían también en otras prestaciones. Merece detenerse en la atención primaria, que el Plan propone convertir en el sustento del sistema universal de servicios sociales de responsabilidad pública. Los objetivos y actuaciones en esta materia constituyen los contenidos de la línea estratégica 02 *Fortalecimiento de la atención primaria*, en la que se consignan acciones por importe de 721.000 euros entre 2025 y 2028, de los que sólo 60.000 serían de crecimiento presupuestario.

De las reflexiones anteriores emana una conclusión: el PRSS puede suponer un avance importante en lo que concierne a la organización y gestión del Sistema de Servicios Sociales. En las líneas estratégicas, objetivos y medidas propuestas se incluyen todas las actuaciones para completar el desarrollo reglamentario de la LRSS, que, se recuerda, fue valorada positivamente por el CESRM al considerar que introducía novedades relevantes susceptibles de mejorar la regulación previa; entre otras, el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas, el diseño de una nueva organización territorial de los servicios sociales y la regulación de instrumentos o mecanismos fundamentales en atención primaria con el fin de hacer efectivo el principio de atención personalizada e integral. El Plan incorpora los medios para habilitar el marco teórico, técnico y procedimental con el que disponer de los instrumentos pero

no parece que el esfuerzo financiero adicional que prevé sea suficiente para conseguir que estos puedan ser aplicados con suficiente alcance y eficacia en su periodo de vigencia. Si se pretende conseguir un avance cuando menos significativo en la extensión y el grado de protección de las prestaciones sociales que ofrece la Región de Murcia, que contribuya a la reducción del déficit en protección social que se mantiene con el promedio de España, se precisa acometer un esfuerzo financiero más contundente, que suponga un aumento importante respecto al último presupuesto aprobado y conlleve a su vez crecimientos anuales acumulativos de notable entidad en el periodo de vigencia del PRSS.

C) Un repaso a los ejes estratégicos

La parte final de las observaciones al PRSS contienen algunos comentarios sobre los ejes estratégicos que lo estructuran, el elemento esencial del mismo puesto que son sus líneas estratégicas, con sus correspondientes objetivos y medidas, cronograma y valoración económica las que describen qué tipo de intervenciones se pretenden realizar en lo concerniente a la política social. Aun a riesgo de redundar en alguna de las observaciones ya formuladas, puede ayudar a una mejor comprensión de lo expuesto y apuntar otras cuestiones complementarias.

El eje A, denominado *Sistema integrado de responsabilidad pública sustentado en los servicios de atención primaria*, comprende dos grandes áreas de actuación: I) Mejora de la gobernanza en el seno de la Administración Regional: definición y difusión anual de los compromisos en materia de política social, constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales (ya tiene aprobado su reglamento), asimismo de la Comisión Interdepartamental de Política Social, al igual que la Mesa del Diálogo Civil del tercer sector de acción social y elaboración de su primer plan de trabajo. II) Fortalecimiento de la atención primaria: elaboración de un estudio diagnóstico, definición de los contenidos de los programas (artículo 32.1 Ley 3/2021), determinar la composición de los equipos interdisciplinarios y establecer el número de equipos de cada centro de servicios sociales en base a criterios poblacionales de volumen y dispersión, y definir las condiciones mínimas y los requisitos de los Centros de Servicios Sociales y los de Atención Primaria (artículo 33.3 Ley).

La memoria económica prevé el coste de las medidas económicas propuestas en 830.000 euros durante el cuatrienio 2025-2028, de los cuales el incremento presupuestario de la CARM se estima en 60.000 euros, básicamente para la elaboración de un diagnóstico acerca de los déficits prioritarios de los Servicios Sociales

de Atención Primaria y la evaluación de los compromisos adquiridos.

El contenido de este eje ilustra convenientemente la reflexión central que constituye la base de las observaciones formuladas con carácter general en la sección precedente. La propuesta es encomiable. El CESRM comparte la oportunidad de todas las medidas. Conforme a la propuesta del Plan, en estos cuatro años se crearían las herramientas básicas para la coordinación de la política social en el seno de la Administración regional y en la relación de esta con otros agentes (los consejos asesores), y también la definición de los elementos previstos en la Ley para establecer las bases de funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (conocimiento de los déficits, definición de los cuatro programas, composición de los equipos interdisciplinarios, delimitación de los requisitos de los centros...). Pero, respecto a la situación actual, no habría mejora en lo que concierne a los recursos, con los que aplicar las medidas que se deriven de esos trabajos. No hay dotación económica para ello. Toda esta actividad se podría haber realizado en los años inmediatamente posteriores a la aprobación de la Ley. Son trabajos con ínfimo coste económico y a desarrollar por el personal de la Administración regional, que debieran estar hechos y ahora el Plan incorporar recursos para dotar adecuadamente los programas, los equipos interdis-

disciplinarios y los centros de servicios sociales.

El eje B del PRSS se titula, en referencia al Sistema de los Servicios Sociales, *Basado en el conocimiento, las TIC y facilitador de la innovación*. Comprende tres grandes áreas de actuación: I) Digitalización de la información de las personas, mediante la creación de un Sistema de Información de los Servicios Sociales, la implantación de la Historia Social Única y el establecimiento del Registro único digitalizado. II) Planificación, seguimiento y evaluación del Sistema, con actuaciones para crear el Sistema de Análisis de la Información de los Servicios Sociales, la elaboración del Mapa de los Servicios Sociales, aprobar el Programa Bienal de Evaluación y analizar las necesidades de personal para las tareas de planificación y evaluación. III) Ecosistema del conocimiento social, que fomenta la investigación social aplicada, la transferencia del conocimiento y la innovación.

La memoria económica cuantifica el coste económico de las medidas incluidas en el eje B en 1.690.000 euros para los cuatro años de vigencia del Plan, de cuyo importe se eleva a 685.000 euros el que supone aumento presupuestario a financiar con fondos propios de la CARM. Este último, básicamente destinado al refuerzo de las unidades administrativas relacionadas con el sistema de información, la habilitación de los medios informáticos precisos y la

formación del personal, los estudios para la elaboración del citado Mapa y el impulso del conocimiento del Sistema de los Servicios Sociales mediante la concesión de becas y premios así como los medios para la difusión de la información.

La valoración del Consejo no difiere de la expuesta en relación con el eje precedente. Se comparte plenamente el conjunto de medidas propuestas, con especial énfasis en la elaboración del Mapa de los Servicios Sociales, una exigencia de la Ley de Servicios Sociales aprobada en 2003 no cumplida hasta ahora. Aun señalando el retraso en aquellas cuestiones que suponen el cumplimiento de mandatos de la Ley 3/2021, se considera importante que se pongan en marcha, incluso que se intente acelerar su desarrollo respecto a las previsiones del cronograma.

El eje C del PRSS tiene por título *Prestaciones adecuadas, suficientes y de calidad*. Probablemente, es el pilar esencial del Plan pues en él se recogen las medidas con las que mejorar la protección social a la población con problemas o necesidades sociales. Se ha descrito en secciones precedentes de este dictamen el importante déficit que mantiene la Región de Murcia en la cobertura de prestaciones sociales, reconocido en estudios del CESRM y en el propio diagnóstico del Plan, el cual propone que el Sistema *proporcione, de una forma ágil, prestaciones suficientes en el territorio para*

la atención integral y personalizada.

La concreción de cómo se pretende corregir los déficits y mejorar las prestaciones es lo que constituye el contenido del eje C, cuyas intervenciones se resumen a continuación junto al coste económico que se prevé en el cuatrienio 2025-2028 y el aumento presupuestario estimado. Comprenden las siguientes áreas:

- Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Propone un incremento anual de personas usuarias en distintos tipos de prestaciones: 1.200 en teleasistencia para personas dependientes, 900 en Ayuda a Domicilio para dependientes, 200 plazas de residencias y centros de día de personas mayores y 200 plazas en Centros de Día, Promoción de la Autonomía Personal y Atención Residencial; también, desarrollar nuevos modelos de concierto y de cuidados en las personas con discapacidad, potenciar los servicios de proximidad y revisar la participación de las personas beneficiarias en el costo de las prestaciones. Coste económico, 60,2 millones; incremento presupuestario, 51,5 millones.
- Familias y personas menores de edad. Pretende mejorar los recursos en protección a la infancia (implantación pro-

gresiva de servicios de apoyo a la familia, atención adecuada a menores con discapacidad o problemas de salud mental, implantación del modelo casa del niño, desarrollo de un procedimiento de atención a familias con menores en riesgo de desprotección); protección a la infancia (creación del Servicio Regional del Servicio de Mediación Familiar, reconocimiento de la familia monoparental, ampliación de los Puntos de Encuentro Familiar, refuerzo de los servicios de conciliación); calidad de atención a la infancia (desarrollo de la figura del coordinador de bienestar, agilizar la detección ante situaciones de desprotección, fomento del acogimiento familiar, mejora de los recursos de acogimiento residencial y de las infraestructuras); adopción (dotación de recursos para la valoración de la idoneidad, creación de servicios de asesoramiento, elaboración de protocolos de transición, creación de un servicios de "búsqueda de orígenes", mejora de los modelos de acogimiento); atención a personas jóvenes extuteladas (refuerzo de los recursos para la preparación a la vida independiente); información de protección de menores y familia (mejora de los canales

de detección, desarrollo de una herramienta informática y formación del personal relacionado con ella); atención temprana (revisión de los procedimientos para agilizar las intervenciones). Coste económico, 99,3 millones; incremento presupuestario, 54,5 millones.

- Justicia juvenil, menores con medidas judiciales de responsabilidad penal. Incluye actuaciones para la adecuación de los recursos (combatir adicciones a sustancias tóxicas y ofrecer programas de ocio y tiempo libre a personas en exclusión social y con medidas judiciales), de coordinación con los recursos comunitarios (creación de medidas alternativas al internamiento, planes de prevención del abandono y el absentismo escolar con las entidades locales, atención a menores con problemas de salud mental, eliminación de datos de la historia social única tras la mayoría de edad). Coste económico, 0,8 millones; incremento presupuestario, 0,7 millones.
- Integración e inclusión social de personas inmigrantes. Impulsa proyectos piloto para fomentar la participación activa de esta población en la sociedad y propone incremen-

tar el número de plazas disponibles de la Red de Recursos de Alojamiento Temporal, así como la coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria. Coste económico, 12,8 millones; incremento presupuestario, 10 millones destinados al aumento de la Red.

- Calidad del sistema de servicios sociales. Pretende elaborar criterios y estándares de calidad para las diferentes prestaciones sociales, la adecuación normativa del Decreto 3/2015, relativo al registro e inspección de los centros sociales, desarrollar un procedimiento de acreditación de las prestaciones, la elaboración del Plan de Calidad exigido por la Ley 3/2021 y el refuerzo de los servicios de inspección. Coste económico, 0,7 millones; incremento presupuestario, 0,5 millones.
- Programas de inclusión social y garantías de rentas. Incluye medidas para mejorar la empleabilidad de las personas en situación de vulnerabilidad social (subvenciones para proyectos de activación, desarrollo de una metodología participativa para fomentar su participación, ayudas a la contratación); fomentar la activación inclusiva de esas

personas (subvenciones a las entidades locales con un fin semejante al anterior); ayudas sociales para la cobertura de las necesidades básicas (grupo de trabajo para la revisión de las actuales, establecer criterios para la interconexión digital y evitar duplicidades, desarrollo del programa de Asistencia Material Básica para familias con menores en riesgo de pobreza y mantenimiento de la Renta Básica de Inserción). Coste económico, 90,7 millones; incremento presupuestario, 8,3 millones.

En este eje se concentran las motivaciones que justifican una de las observaciones expresadas con anterioridad: el desequilibrio del crecimiento presupuestario que prevé el PRSS entre las distintas modalidades de prestaciones. No es objetable el conjunto de medidas con las que se pretende intervenir en esas áreas; al contrario, son propuestas que el CESRM considera adecuadas y deben desarrollarse. Lo que se cuestiona es la desigualdad financiera. No porque se considere excesivo el apoyo que orienta el Plan hacia el SAAD y las prestaciones sobre Familia y las personas menores de edad, con un acción relevante sobre inmigración, necesario a la vista de la desigualdad que revelan los indicadores de cobertura en relación con el promedio de las comunidades autónomas. Pero parece escasa la dotación presupes-

taria adicional en lo que concierne a los menores con medidas judiciales de responsabilidad penal y los programas de inclusión social y garantía de rentas, al margen de lo expuesto en relación con la atención primaria que se incluye en el eje A.

Respecto al SAAD, un comentario en relación con una de las actuaciones prioritarias a la vista de los recursos presupuestarios. Se trata de las previsiones de aumento en personas usuarias de los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio y plazas residenciales. Es una cuestión técnica pero con trascendencia financiera. Con acierto, el plan cuantifica los aumentos previstos de personas usuarias o plazas. Lo hace en términos *anuales*, lo que sugiere, por poner un ejemplo, que durante la vigencia del Plan se acrecentará cada año en 900 las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio en situación de dependencia. Sin embargo, el coste económico de esta medida, incremento presupuestario en su totalidad, es el mismo en cada una de las anualidades del PRSS, poco más 4 millones de euros, lo que difícilmente permitiría el aumento acumulativo de personas usuarias que se desprende de la redacción inicial, que prevé *un incremento anual*.

Se advierte asimismo en la financiación del Plan, y afecta también a otros ejes, que una parte de las actuaciones proviene de recursos presupuestario que aporta el FSE+, fondos que, conforme al calendario que inclu-

ye la memoria económica, experimentarán una fuerte contracción en el año 2028 (de 29,3 a 8 millones), sin duda porque un año antes acaba la vigencia del actual Marco Financiero Plurianual (MFP) de los fondos estructurales comunitarios. Pero la necesidad de seguir actuando no parece que vaya a desaparecer, al menos en la mayor parte de las medidas que cofinancian (por ejemplo, subvenciones para el desarrollo de proyectos de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social, con una línea específica para jóvenes, implementación del proyecto Vida Independiente en atención a personas con enfermedad mental grave, etc.). Cabe suponer que, tras el nuevo MFP, el FSE seguirá aportando financiación para actuaciones de una naturaleza semejante, pero es un escenario que la Consejería debe tener presente puesto que, como se ha afirmado, se considera importante la continuidad de las medidas.

Finalmente en lo que se refiere al eje C, una observación final en relación a los programas de inclusión social y garantía de rentas. A criterio del Consejo, es muy conveniente la previsión de acrecentar progresivamente el presupuesto de las ayudas para la contratación de personas en situación de vulnerabilidad social, a entidades locales para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, y la promoción de proyectos de activación social para personas en situación de

vulnerabilidad social no susceptibles de un itinerario sociolaboral, con un incremento presupuestario de 8,3 millones en el cuatrienio.

Sin embargo, no se comparte la decisión de mantener la prestación de la Renta Básica de Inserción (RBI) para la cobertura de necesidades básicas en 12 millones de euros cada uno de los años de vigencia del Plan, 100.000 euros menos incluso que en el presupuesto inicial de 2024. Trabajos del CESRM que ya han sido citados anteriormente evidencian la trayectoria declinante de la financiación dedicada a la RBI, así como el bajo nivel de cobertura que proporciona. Esto último lo confirma el propio PRSS con la información que muestra en la tabla 12, la ratio de personas perceptoras de rentas mínimas por población bajo el umbral de pobreza. En la Región de Murcia arroja un 1,69%, el tercer resultado más bajo después de los de Castilla-La Mancha y Andalucía; la valoración es más adversa cuando aquel dato se relaciona con el promedio de las comunidades autónomas, de un 7,99%. La necesidad de acrecentar los recursos presupuestarios en este programa de rentas mínimas no requiere más comentarios a la vista de estos números.

Considera a su vez el CESRM que en la Línea Estratégica 07, Objetivo 01 *Recursos de Protección a la infancia*, sería oportuno introducir dos nuevas medidas. Por un lado, la evaluación del impacto en la infancia y la adoles-

encia de todas las políticas sociales desarrolladas en el ámbito del PRSS. Por otro, crear un Observatorio Regional de la Infancia y la Adolescencia, con competencias en recogida de datos, análisis de tendencias y elaboración de propuestas normativas en materia de bienestar.

Las actuaciones previstas en el eje D, *Modelo de financiación y equidad territorial*, abarcan distintos tipos de medidas. En síntesis, pretende revisar el modelo actual de convenios de colaboración con las entidades locales para procurar un sistema de financiación de las prestaciones de gestión directa garantizada y continuada en un tiempo, evitando la inseguridad de la subvención anual, así como los conciertos sociales en aquellas prestadas por el tercer sector de acción social. Además, analizar las necesidades de inversión en materia de servicios sociales, en cumplimiento del artículo 51 de la LRSS, y la adecuación del marco actual subvenciones para evitar duplicidades y establecer un reparto equitativo de los recursos financieros entre las distintas áreas territoriales. Casi en su totalidad, estas medidas se desarrollarán entre los años 2026 y 2027 conforme al cronograma que forma parte del Plan, y su coste económico, que no requiere incremento presupuestario pues se realizaría por el personal de los distintos centros directivos de la Consejería, asciende a 850.000 euros.

El CESRM comparte plenamente los objetivos y medidas que pretende implementar el PRSS para implantar un modelo de financiación de los servicios sociales estable, con continuidad en el tiempo y más equitativo en la asignación territorial de los recursos. Es incuestionable la necesidad de evitar duplicidades en las subvenciones y detectar los déficits de inversión en los servicios sociales, pero, sin duda, no hay nada más trascendente en este ámbito que otorgar estabilidad a la financiación de los agentes que prestan directamente los servicios, entidades locales y tercer sector de acción social. Por ello, el Consejo considera que estos trabajos debieran agilizarse para que estén finalizados a mediados del año 2026, de tal forma que se apliquen en el presupuesto de la siguiente anualidad. Por otra parte, hay base suficiente para lograrlo. Aunque circunscrito a la atención primaria, en los primeros días del año 2020 se llevó a cabo un estudio con un objeto semejante. Una comisión de trabajo coordinada por técnicos y directores de distintos centros municipales de servicios sociales, que contó con una amplia participación de profesionales, elaboró un documento denominado *Análisis del modelo de financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Repercusiones en su funcionamiento y propuestas técnicas*. Este documento no sólo puede ser la base para plantear un modelo de convenio de colaboración y concierto

social en esa área, probablemente es trasladable, al menos parcialmente, a otro tipo de prestaciones.

Por otra parte, en lo que se refiere a los conciertos sociales plurianuales con el tercer sector, considera el CESRM que, en aras a la estabilidad de la financiación, sería conveniente que la consejería con las competencias en esta materia y las organizaciones representativas diseñasen conjuntamente un índice ponderado para la revisión anual automática de los precios, sobre la base de los gastos que concentran la mayor parte del coste de la prestación de los servicios (personal, costes energéticos, alimentación...). Este índice se revisaría transcurrido un número determinado de años para adecuarlo a las posibles variaciones que pudiese haber experimentado la estructura de costes.

Una de las medidas del Plan consiste en la realización de los trabajos para el cumplimiento del artículo 51 de la LRSS, cuyo texto literal es el siguiente: *En cada obra pública financiada total o parcialmente por la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 600.000 euros, se incluirá una partida equivalente, al menos, del 0,5% de la aportación de la Administración Regional, que se destinará a financiar inversiones en materia de servicios sociales. A estos efectos tendrán la consideración de ampliables los créditos para operaciones de capital a realizar en el Sistema de Servicios*

Sociales que específicamente así se determinen en la ley de presupuestos de cada ejercicio. Dichas ampliaciones se financiarán con las retenciones que se practiquen en cumplimiento de este artículo. La redacción, contundente, no admite confusiones. Sin entrar en consideraciones acerca de por qué no se ha hecho hasta ahora, es indudable que debiera aplicarse ya en el siguiente presupuesto que se apruebe.

En este mismo eje estratégico D, considera el Consejo que en su Línea Estratégica 12 *Modelo de Financiación* se debiera incluir un nuevo objetivo que, con la denominación *Otros recursos de financiación*, incorporase medidas como las que se proponen. En primer lugar, la creación de una Oficina Técnica de Proyectos Sociales Europeos, con el propósito de preparar y gestionar las solicitudes para la obtención financiación de los distintos fondos estatales o de la UE que proporcionan apoyo a la política social. Además, se debería estudiar con el gobierno regional la creación de incentivos fiscales autonómicos para aquellas empresas que financien programas sociales. A su vez, sería de interés implantar un sello de Empresa Socialmente Responsable a las que acrediten buenas prácticas en materia de política social, que les permitiría acceder a beneficios en su imagen corporativa y, en su caso, ventajas en la contratación pública.

Asimismo, ya en la Línea Estratégica 13, Objetivo 02 Distribución

Territorial equitativa, se sugiere la posibilidad de desarrollar programas integrales de actuación en zonas con mayor vulnerabilidad social, mediante Planes Locales de Inclusión que comprendería acciones pluridisciplinares.

Mediante el eje E, denominado *Respuestas transversales que fomenten la interconexión de las políticas sociales y garanticen la atención integral de las personas*, se pretende, por un lado, el desarrollo de programas sectoriales de carácter transversal y, por otro, la elaboración de protocolos para mejorar la coordinación inter administrativa. Respecto a lo primero, se elaboraría una nueva *Estrategia de Integración e Inclusión Social de Personas Inmigrantes*, el desarrollo de programas transversales con la consejería competente en materia de salud para implementar actuaciones de respuesta terapéutica a las adiciones de sustancias tóxicas de personas menores o con problemas de salud mental, la realización de un diagnóstico y valoración de la situación del *sinhogarismo* así como la implementación del *Programa de Acompañamiento Social al Realjo de Personas sin Hogar*, desarrollar la *Estrategia Regional para la Igualdad y la Participación de la Población Gitana*, la aprobación y seguimiento de la *Estrategia Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social* y la *Estrategia Regional de Soledad no deseada de las personas mayores*. Por su parte, el segundo grupo de medidas se compone esencialmente de la elaboración de protocolos para la atención de

jóvenes que han estado sujetos a medidas de protección para prepararles hacia la vida independiente, facilitar la transición del acogimiento a la adopción, mejorar los procedimientos para tratar a menores con discapacidad o problemas de salud mental, asimismo de quienes han sufrido violencia, personas en situación de vulnerabilidad social, y mejorar la coordinación sociosanitaria en la atención a las personas con trastorno mental grave o adicciones. El coste económico de todo ello asciende entre 2025 y 2028 a 6,8 millones de euros, en su mayor parte financiado con recursos del FSE+ y el resto es la valoración del trabajo de los profesionales de la Administración para el desarrollo de las tareas necesarias. El incremento presupuestario que se precisa suma 160.000 euros, destinado a la elaboración y seguimiento de las estrategias relativas a la pobreza y la soledad no deseada.

De nuevo, el Consejo manifiesta su pleno acuerdo con las actuaciones propuestas en este eje pero reitera las limitaciones ya expuestas en lo que concierne a su dimensión financiera. Respecto a los protocolos de coordinación, el coste económico de las actuaciones es la valoración del trabajo de los profesionales de la Administración para su elaboración, sin que se prevea que de tales trabajos se necesitarán recursos financieros complementarios para la plena efectividad de las medidas. Es semejante en lo que se refiere a las Estrategias

citadas que comportan aumento económico, destinado únicamente a la realización de los estudios o su seguimiento y evaluación, sin previsión asimismo de recursos adicionales para desarrollar las medidas que pudieran surgir de las mismas. Naturalmente, no es descartable que esto último pudiera venir recogido en las actuaciones de otras líneas estratégicas. Pero ya se ha señalado que el crecimiento presupuestario es escaso y muy concentrado en el SAAD, familias y menores, con una contribución destacada a su vez por el aumento de la red de alojamiento temporal para personas inmigrantes.

El eje F, bajo el título *Recursos centrados en la persona, de respuesta rápida y fácil acceso*, promueve la mejora de la gestión del Sistema acelerando las respuestas del mismo y un acceso más rápido y flexible. En síntesis, sus medidas se pueden agrupar en tres ámbitos: I) Facilitar el acceso de la ciudadanía a las prestaciones, haciendo más visible el Sistema (regular la reserva del uso de denominación, crear un logotipo, desarrollar campañas de difusión), crear un servicio de primera atención, telefónica o personal, difundir la Carta de Derechos y Deberes, acrecentar la información a la ciudadanía por diversos medios, desarrollar el modelo de tarjeta de información social y estudiar los procedimientos y tiempos de tramitación para reducir las esperas; II) Urgencia y emergencia social, que comprende acciones para regular la normativa, desarrollar pro-

tos de coordinación de respuesta rápida y establecer un mecanismo de financiación propio; III) Tratamiento integral y personalizado, con continuidad en la atención, para lo cual se propone implantar la figura del profesional de referencia y el Programa Individual de Atención Social (PIAS), facilitar proyectos de vida autónoma utilizando los recursos normalizados en el entorno de la persona con trastorno mental grave o adicciones, y, para estas mismas personas, establecer itinerarios personalizados, inclusivos, orientados a la autonomía e incorporación social y laboral. El coste económico de estas actuaciones desde 2025 a 2028 asciende a 8 millones, con incremento presupuestario que se limita a 266.000 euros, este básicamente para el desarrollo de las actividades orientadas a visibilizar el Sistema y los trabajos preparatorios para la implantación de los PIAS.

Son medidas adecuadas cuyo principal hándicap es la insuficiente financiación. Más del 96% del coste de todas estas actuaciones se concentra en el desarrollo de los programas de acompañamiento social y atención integral y continuada a las personas con trastorno mental grave o adicciones, cofinanciado entre el FSE+ y la CARM. En consecuencia, es muy reducida la previsión económica para mejorar la visibilidad del Sistema, la regulación de las situaciones de urgencia y emergencia social así como la implantación de la figura del profesional de referencia y los PIAS, de los

que el coste consiste básicamente en la valoración económica del trabajo de los profesionales para establecer el marco apropiado, actividades a las que se destina todo el incremento presupuestario.

De especial trascendencia, a criterio del CESRM, es el escaso alcance económico de las previsiones relativas al profesional de referencia y los PIAS, uno de los ejes troncales para la mejora de los servicios de atención primaria. Regulados, respectivamente, en los artículos 41 y 40 de la Ley 3/2021, el objeto de estas disposiciones es que a cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asigne un profesional de referencia con la finalidad de asegurar una atención global e integral. La relación de funciones asignada al profesional de referencia es amplia:

- Realizar la valoración y diagnóstico, identificando la situación, características socio-familiares y expectativas de la persona usuaria.
- Informar y orientar sobre los recursos disponibles en función de la situación y necesidades.
- Realizar la prescripción profesional de recursos y prestaciones sociales más adecuadas para la atención de las necesidades sociales diagnosticadas.
- Proporcionar apoyo técnico, personal, acompañamiento y

seguimiento en todo el proceso de atención y llevar a cabo su evaluación.

- Elaborar el PIAS y, cuando proceda, consensuarlo con el Equipo Interdisciplinar.
- Dar respuestas integrales a las situaciones de necesidad que presenten las personas usuarias y garantizar la continuidad de la atención.
- Derivar a la persona hacia profesionales del equipo interdisciplinar del Centro de Servicios Sociales cuando se requiere una intervención más específica.
- Coordinar el registro de la información pertinente en la historia social y mantenerla actualizada.
- Otras que se les asignen reglamentariamente.

Por su parte, los PIAS constituyen la herramienta diseñada para garantizar una adecuada atención acorde con la valoración social de la persona, familia o unidad de convivencia, los objetivos a alcanzar y los medios disponibles, así como las secciones específicas orientadas a fomentar, según las necesidades, la inclusión personal, social educativa y laboral.

El propósito de la LRSS es encomiable a la vista de que pretende convertir a los servicios de atención primaria en el inicial nivel de una atención individual, personalizada

y adecuada a las necesidades de la persona usuaria, siendo el profesional de referencia el primer eslabón en la prestación de ese servicio, que se concreta en los PIAS. También el del PRSS, que, se recuerda, promueve la consolidación de un Sistema sustentado en los servicios de atención primaria. Sin embargo, a la vista del escenario económico previsto en el mismo no parece que eso vaya a suceder en los próximos cuatro años. Todos los trabajos que se prevén realizar en el marco de este eje estratégico son de tipo técnico y orientados a la definición de la figura del profesional de referencia y la delimitación de los contenidos, herramientas informáticas y manuales de procedimiento en lo que concierne a los PIAS. Los recursos adicionales, humanos y presupuestarios, necesarios para la plena efectividad de esas medidas no se encuentran en este eje estratégico. Tampoco en el primero, una de cuyas líneas se denomina específicamente *Fortalecimiento de la atención primaria*, en la que, recuérdese, se prevé un coste económico total de 720.000 euros, de los que únicamente 60.000 supondrán incremento presupuestario.

El eje G, último de los que componen el PRSS, se denomina *Un Sistema abierto que promueve la transparencia, la integridad pública y la participación ciudadana para lograr la coherencia de las políticas de desarrollo*. En síntesis, incorpora medidas para avanzar en transparencia y rendición de cuentas (identificación de los contenidos con

relevancia pública para su publicación en el Portal de Transparencia de la CARM, y determinar la metodología y posteriormente elaborar los informes que se presentarán a la Asamblea Regional); aprobar la *Estrategia de Ética en los Servicios Sociales*, creando previamente un comité para ello; y fomentar la participación integral ciudadana impulsando los procesos de consultas públicas, y específicamente la infantil y adolescente, para lo que propone la creación del Consejo de Participación Infantil y Adolescente a

través del correspondiente Decreto. El coste de estas medidas, consistente en la valoración del trabajo de los profesionales para el desarrollo de sus actuaciones de tipo técnico, asciende a unos 47.000 euros, sin que suponga crecimiento presupuestario. El CESRM valora positivamente el contenido de este eje y, particularmente, que la previsión de todas las medidas relativas a la ética sean efectivas en este mismo año 2025, y uno más tarde las de transparencia y rendición de cuentas.

IV. CONCLUSIONES

1.- El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia expresa su congratulación por la decisión de elaborar el Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028, aunque suponga el estricto cumplimiento de una prescripción de la Ley 3/2021, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También lo exigía la precedente, pero se optó por aprobar las Líneas Estratégicas de Acción Social 2016-2020, con menos contenido y concreción que un plan, no presentadas a dictamen de este órgano. No obstante, el Consejo lamenta el retraso que acumula el proceso de redacción y tramitación del PRSS, para lo que se disponía de un año tras la entrada en vigor de la Ley. No es una demora circunstancial. Está pendiente casi todo el desarrollo de la misma, cuando finaliza

en agosto el plazo de cuatro años que otorga para que estuviese completado.

2.- Considera el CESRM que el PRSS responde satisfactoriamente a los contenidos que establece la Ley 3/2021. Es gran calidad técnica. Cuenta con un excelente diagnóstico de los problemas y necesidades sociales así como de los déficits del Sistema de Servicios Sociales, resultado de un amplio proceso participativo de expertos y profesionales. El análisis del contexto socioeconómico es riguroso y objetivo, basado en fuentes oficiales o de reconocida solvencia, y no elude citar los principales desequilibrios que presenta la Región de Murcia respecto al promedio de España, concordantes, por otra parte, con los obtenidos por el CESRM en diversos estudios. Además,

la determinación de las actuaciones que forman parte de cada uno de los ejes y líneas estratégicas, que se desagregan por objetivos, es detallada y suficientemente descriptiva para comprender su contenido, especifica el centro responsable de su ejecución e incluye un cronograma de ejecución. Asimismo, contiene una memoria económica muy completa, con una ficha para cada una de las actuaciones previstas en el Plan en la que se consigna la previsión presupuestaria anual en su período de vigencia, con la determinación expresa de cómo se va a financiar, justificando el importe cuando es procedente y con la determinación de aquellas que comportan un incremento presupuestario. Y describe a su vez el proceso para el seguimiento y la evaluación del Plan.

Se echa en falta, sin embargo, la consulta a las distintas consejerías, en particular aquellas con competencias en sanidad, educación, empleo y vivienda porque propone acciones de coordinación y colaboración conjunta, así como a la de hacienda por las implicaciones presupuestarias. Igualmente a los agentes sociales antes de su presentación ante los consejos asesores, en la fase de conformación del Plan. En cuanto a la evaluación, considera el Consejo que la metodología que se propone debiera ser complementaria a otra sustentada en la definición de objetivos basados en indicadores medibles, semejantes a los empleados en el diagnóstico de los problemas y déficits.

3.- A criterio del CESRM, el PRSS puede suponer un avance importante en lo que concierne a la organización y gestión del Sistema de Servicios Sociales. En las líneas estratégicas, objetivos y medidas propuestas se incluyen todas las actuaciones necesarias para completar el desarrollo reglamentario de la LRSS. El Plan contiene las acciones con las que habilitar el marco teórico, técnico y procedimental con el que disponer de los instrumentos. Sin embargo, no parece que el esfuerzo financiero adicional que prevé en su periodo de vigencia sea suficiente para conseguir que estos puedan ser aplicados con suficiente alcance y eficacia. Si se pretende conseguir un aumento cuando menos significativo en la extensión y el grado de protección de las prestaciones sociales que ofrece la Región de Murcia, que contribuya a la reducción del déficit en protección social que se mantiene con el promedio de España, se precisa que el crecimiento presupuestario sea más contundente, que suponga un aumento importante respecto al último presupuesto aprobado y conlleve a su vez crecimientos anuales acumulativos de notable entidad en el periodo de vigencia del PRSS.

4.- En relación con el moderado incremento de recursos propios de la CARM que presenta el PRSS, el CESRM observa además un acusado desequilibrio entre las distintas modalidades de prestaciones. Tres líneas estratégicas concentran más del 91%: Familias y Personas Me-

nores de Edad (42,8%), el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (40,6%) e Integración e Inclusión Social de Personas Inmigrantes (7,9%). Queda poco margen para el resto. Sin duda, es necesario todo lo que propone realizar con esos recursos adicionales pero se requerirían cuantías superiores en otras prestaciones. En particular en la atención primaria, que el Plan desea convertir en el sustento del sistema universal de servicios sociales de responsabilidad pública. Los objetivos y actuaciones en esta materia constituyen los contenidos de la línea estratégica 02 *Fortalecimiento de la atención primaria*, en la que sólo 60.000 euros serían crecimiento presupuestario. Asimismo, discrepa el CESRM de que se mantenga en el importe actual la Renta Básica de Inserción para la cobertura de necesidades básicas, cuando el grado de protección que proporciona a la población bajo el umbral de pobreza es el tercero más reducido de las comunidades autónomas y se encuentra muy alejado del promedio de estas.

5.- El CESRM comparte plenamente los objetivos y medidas que contiene el PRSS para implantar un modelo de financiación de los servicios sociales estable, con continuidad en el tiempo y más equitativo en la asignación territorial de los recursos. Es incuestionable la necesidad de evitar duplicidades en las subvenciones y aplicar a la inversión en política social el 0,5% de la obra pública promovida por la Administración Regional cuyo presupuesto de ejecución material sobrepase los 600.000 euros, como prescribe el artículo 51 de la LRSS. Sin duda, es de especial trascendencia en este ámbito otorgar estabilidad a la financiación de los agentes que prestan directamente los servicios sociales, entidades locales y tercer sector de acción social. El Plan propone su revisión en el cuatrienio de vigencia. El Consejo considera que estos trabajos debieran agilizarse para que estén finalizados a mediados del año 2026, aprovechando las experiencias y trabajos ya desarrollados con ese propósito, de tal forma que se apliquen en el presupuesto de la siguiente anualidad.

Murcia, a 12 de mayo de 2025

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico
y Social

José Antonio Cobacho Gómez

El Secretario General del Consejo
Económico y Social

Rafael Pérez Cuadrado

Dictámenes 2025

1.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA

2.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

3.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE DECLARACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC) DE SIERRA ESPUÑA, Y DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE SIERRA ESPUÑA, BARRANCOS DE GEBAS Y LLANO DE LAS CABRAS

4.

DICTAMEN SOBRE EL PLAN REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES 2025-2028

